



*Excmo. Ayuntamiento de
San José del Valle. (Cádiz)*

ACTA N° 02/13 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO, CON FECHA 27 DE JUNIO DE 2013.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 19:00 horas del día 27 de junio de 2013, se reúne el Pleno del Ayuntamiento, para celebrar sesión ordinaria, previa convocatoria al efecto mediante Decreto de la Alcaldía n° 402 de fecha 24 de junio; a la que concurren los siguientes miembros corporativos:

D. Antonio García Ortega. Alcalde-Presidente. Partido Popular.
D^a. María Gutiérrez Pan. 1^a Teniente de Alcalde. Partido Popular.
D. Bernardo León Mejías. 2^o Teniente de Alcalde. Partido Popular.
D^a. Josefa Barrones Jiménez. 3^a Teniente de Alcalde. Partido Popular.
D. Juan Salvador Cantizano Reguera. Partido Popular.
D. Miguel Angel Aguilar Alconchel. Partido Popular.

D. Antonio González Carretero. P.S.O.E. de Andalucía.
D. Pedro Luís García Cabeza. P.S.O.E. de Andalucía.
D^a. Ana Carrillo Mendoza. P.S.O.E. de Andalucía.

D. Diego Cortijo Calzada. Unión Vallense.

- Secretario:

D. Jorge Jiménez Oliva, Secretario-Interventor de la Corporación.

- Concurre público en el Salón de Sesiones.

Excusa su asistencia **D^a. Vanesa Pérez García.** P.S.O.E. de Andalucía.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, una vez comprobado por el Secretario que existe el quórum de asistencia necesario, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el

ORDEN DEL DÍA.

PUNTO 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN N° 01/13, DE FECHA DE 1 DE ABRIL, DE CARÁCTER ORDINARIA.

Por la **Presidencia** se pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna objeción a los borradores de las Actas n° 1/13, de carácter ordinaria, de fecha de 1 de abril.

Sometido el asunto a votación, con carácter ordinario obtuvo el siguiente resultado: votos a favor: 10 (6 PP, 34 PSOE, 1 UVA); votos en contra: ninguno, Abstenciones: ninguna.

En consecuencia, se entiende aprobada por unanimidad de los miembros presentes y se procede a la firma de los asistentes de los borradores de las actas.



*Excmo. Ayuntamiento de
San José del Valle. (Cádiz)*

PUNTO 2º.- DICTÁMEN SOBRE PROPUESTA APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE SAN JOSE DEL VALLE.

Por el Secretario se procede a dar lectura del dictamen favorable emitido por la Comisión Permanente de Gobierno y Urbanismo:

PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE SAN JOSÉ DEL VALLE.

Visto que mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en su sesión de 01.04.13 se aprobó inicialmente la Modificación de la Ordenanza municipal reguladora del funcionamiento del Registro Público de Demandantes de Viviendas protegidas de San José del Valle.

Visto que dicha aprobación inicial se ha publicado en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincial nº 75, de 23 de abril, sin que se hayan presentado alegaciones como así conste en el certificado expedido por la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Considerando el informe preceptivo emitido por la Dirección General de Vivienda de la Consejería de Fomento y Vivienda de fecha de 22.04.13 con registro de entrada nº 2210, de 3 de mayo, donde se recogen algunas observaciones que deberán ser corregidas:

- Artículo 5.5.a) - deberá incluirse lugar de nacimiento en la solicitud.
- Contradicción en los plazos del artículo 5.6.e) y 7.6.d.
- Artículo 5.2.c) precio máximo de vivienda en el supuesto de entrega de vivienda al Registro.

Considerando que lo establecido en el artículo 2.2 del Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida y se modifica el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (B.O.J.A. 30.01.12 y nº 19).

Realizada la tramitación legalmente establecida, visto el informe de la Secretaría-Intervención de 18 de marzo de 2013 y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al mismo la adopción del siguiente

PRIMERO. Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza reguladora del Funcionamiento del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de San José del Valle, en los que términos en que dicho texto figura en el expediente, con las siguientes modificaciones:

- Artículo 5.5.a) se incluye lugar de nacimiento.
La solicitud, que se facilitará mediante el correspondiente modelo normalizado, incluirá los siguientes datos y documentación del solicitante, o de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia:



*Excmo. Ayuntamiento de
San José del Valle. (Cádiz)*

Nombre y apellidos, sexo, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, número de documento nacional de identidad o, en su caso, del documento identificativo que legalmente proceda de la persona física que solicita la inscripción a título individual, y de todos los integrantes de la unidad familiar o unidad de convivencia. De acuerdo con el artículo 4.3 del Decreto 1/2012, todas las personas mayores de edad que integren una unidad de convivencia, distinta de la unidad familiar definida como tal en la normas reguladoras del impuesto sobre las Rentas de las Personas Físicas, serán titulares del contrato de compraventa o de alquiler, por tanto, deben cumplir todos los requisitos exigidos para el acceso a la vivienda. Cuando la solicitud la presente una unidad familiar o unidad de convivencia, en el caso de los menores la acreditación mediante el número del documento nacional de identidad podrá ser sustituido por el libro de familia.

- Artículo 7.6.d), se modifica el plazo de dos a tres años, coincidente con el artículo 5.6.e del Reglamento.

d) Cuando los inscritos hayan renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados. El demandante excluido no podrá volver a ser inscrito hasta que transcurra el plazo de tres años desde la última oferta que le fue presentada.

A estos efectos se considerará que la renuncia no es voluntaria al menos en los siguientes casos: cuando la vivienda para la que han sido seleccionado no se corresponde con las características del demandante que constan en la inscripción registral; cuando el demandante seleccionado rechaza la adjudicación antes de que el Registro comunique al promotor la relación de demandantes; o cuando el demandante seleccionado no pueda realizar la compraventa por no haber recibido crédito financiero o porque haya sufrido una situación de desempleo.

- Artículo 5.2.c) se modifica en el sentido de que se regula el precio máximo de la vivienda con valor inferior al vigente para la vivienda protegida:

c) Podrán inscribirse también las personas que, teniendo otra vivienda en propiedad o siendo adjudicatarias de vivienda protegida en alquiler, necesiten una vivienda adaptada a sus circunstancias familiares por causa de aumento de la composición familiar, discapacidad de movilidad reducida o dependencia sobrevenida, o sean víctimas de terrorismo o de la violencia de género, o la familia se tenga que desplazar de su localidad de origen por motivos laborales y así lo hagan constar en la solicitud. En estos casos, el solicitante pondrá a disposición del Registro la vivienda de su propiedad, con el fin de que el Registro proceda a su venta efectiva entre los solicitantes inscritos. En este sentido, el precio de la vivienda entregada se establecerá atendiendo a los informes técnicos competentes, siendo el precio máximo de venta el mismo que es aplicable a la vivienda solicitada por el solicitante propietario. En el supuesto de poseer una vivienda protegida en régimen de alquiler, deberá renunciar a la misma, en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha en que resulte adjudicatario de la nueva vivienda.

SEGUNDO. Publicar dicho acuerdo definitivo con el texto íntegro de la Ordenanza municipal reguladora del funcionamiento del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de San José del Valle, en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del



*Excmo. Ayuntamiento de
San José del Valle. (Cádiz)*

Ayuntamiento, adquiriendo vigencia su texto una vez transcurrido el plazo de quince días desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, quedando derogado expresamente el texto anterior.

Por la Presidencia se concede la palabra a los portavoces y al no efectuarse intervenciones se procede a la votación del asunto.

Sometido el asunto a votación, con carácter ordinario obtuvo el siguiente resultado: votos a favor: 10 (6 PP, 3 PSOE, 1 UVA; votos en contra: ninguno. Abstenciones: ninguna.

En consecuencia, queda aprobada la propuesta de acuerdo transcrita por unanimidad de los once miembros presentes.

PUNTO 3º.- DICTAMEN SOBRE APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES DE RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES.

Por el Secretario se procede a dar lectura del dictamen favorable emitido por la Comisión Permanente de Gobierno y Urbanismo.

PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO SOBRE MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES

Vista la propuesta de acuerdo plenario para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes.

Visto el Informe de Secretaría-Intervención de fecha 18 de junio de 2013 y el estudio técnico-económico realizado

Realizada la tramitación establecida en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES, adicionando dos nuevos supuestos de tasas con el siguiente detalle:

“ARTICULO 5.- Cuota tributaria.



*Excmo. Ayuntamiento de
San José del Valle. (Cádiz)*

1) "FERIA, CARNAVAL Y ROMERÍA:

(...)

*Tasa por prestación del servicio de suministro de energía eléctrica en feria y verbenas
..... por hora y potencia en kW: 0,30 euros*

Tasa por enganche-desenganche punto luz 15 euros"

Segundo.- Someter este acuerdo a exposición pública por un plazo de TREINTA DÍAS, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier interesado pueda examinar el expediente y presentar, en su caso, las reclamaciones que estime oportunas. Transcurrido el citado plazo sin que se hubiere presentado reclamación, el acuerdo hasta entonces provisional se entenderá definitivamente adoptado.

Por la Presidencia se concede la palabra a los portavoces y al no efectuarse intervenciones se procede a la votación del asunto.

Sometido el asunto a votación, con carácter ordinario obtuvo el siguiente resultado: votos a favor: 10 (6 PP, 3 PSOE, 1 UVA; votos en contra: ninguno. Abstenciones: ninguna.

En consecuencia, queda aprobada la propuesta de acuerdo transcrita por unanimidad de los diez miembros presentes.

PUNTO 4º.- DICTAMEN SOBRE RECURSOS DE RESPOSICIÓN CONTRA APROBACIÓN DEFINITIVA PROYECTO DE REPARCELACIÓN UNIDAD DE EJECUCIÓN BDA. LA PARADA, FORMULADOS POR D. ANTONIO CORONIL TENORIO, D. MANUEL NAVARRO GARCIA, D. JUAN CHACÓN CORTÉS, D. GABRIEL MORENO DELGADO Y D. SALVADOR MORENO DELGADO.

Por el Secretario se procede a dar lectura del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Gobierno y Urbanismo.

PROPUESTA RECURSO REPOSICIÓN CONTRA PROYECTO REPARCELACIÓN UNIDAD EJECUCIÓN BARRIADA LA PARADA.

DON ANTONIO CORONIL TENORIO

Mediante acuerdo plenario de fecha 27 de diciembre de 2012 se aprobaba definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución Barriada La Parada del Plan General de Ordenación Urbanística de San José del Valle.

Asimismo, en la misma sesión plenaria se aprobaba el procedimiento de recaudación de cargas urbanísticas que se contemplaban en el documento reparcelatorio previamente aprobado.

Según consta en expediente el 19.02.13 se notificaban personalmente dichos acuerdos a D. Antonio Coronil Tenorio (31.651.045-D) formulándose recurso de reposición presentando en Registro General del Ayuntamiento el 20 de marzo de 2013 núm. 1.435, estimándose dentro de plazo. Posteriormente con entrada en Registro General de 05.04.13 y nº 1.717 formula solicitud de suspensión del pago de las cargas urbanísticas en tanto no se resuelva el recurso previamente formulado.



*Excmo. Ayuntamiento de
San José del Valle. (Cádiz)*

Con fecha 29 de abril de 2013 se emite informe por el Facultativo Técnico y en fecha 27 de mayo siguiente por la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento respecto al Recurso planteado.

El recurrente sostiene en su escrito sucintamente lo siguiente:

1º.- Cita literalmente los arts. 101 y 102 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, relativos al Proyecto de Reparcelación, concluyendo que a tenor de ambos preceptos y las normas de aplicación secundaria o subsidiarias se establece una inseguridad jurídica plena pues no se tiene constancia expresa del tiempo de ejecución de toda la reparcelación y su urbanización, y sin embargo ya se están solicitando las cargas económicas valoradas.

2º.- No se justifica cuales son las cesiones de bienes de dominio público que efectúan las fincas aportadas que realizan las cesiones y cual es el valor económico de dicho aprovechamiento.

3º.- Falta de cumplimiento de los requisitos mínimos del contenido de la Memoria del Proyecto de Reparcelación, no justificándose en absoluto los requisitos imperativos que establece la Ley. Concluye señalando que el Proyecto no justifica el contenido del Saldo de Liquidación Complementaria y tan solo consta de una forma que resulta totalmente inaceptable jurídicamente.

4º.- El Proyecto no ofrece ninguna justificación o explicación, ni cuantificación de los criterios aplicados en orden a la valoración de las fincas aportadas y de las fincas resultantes y la distribución de beneficios y cargas. Todo ello implicaría la nulidad del Proyecto por no cumplir los requisitos mínimos establecidos por la Ley. En especial alega las siguientes cuestiones:

- No se ha cuantificado los metros cedidos para casas construidas (como podrían las de la familia Corbacho), compensación de dichos metros y valoración.
- Situación de la esquina P.105 colindantes con patios vecinales que se excluyeron del Proyecto por encontrarse en la Cañada Real, no habiéndose sido actualizado ni justificado en la liquidación.
- Desconocimiento de los puntos conexión servicios de luz, agua, alcantarillado y la situación legal para su contratación.
- Respecto a la cesión de suelo de la parcela P.105, condicionado por la ocupación de la Cañada Real, solicita que el Ayuntamiento medie dado que contribuyen con los impuestos sin tener uso de dichos suelos.
- Ausencia de información sobre la restitución al ser y estado de las parcelas afectadas al nivel de equipamientos que corresponda.

7º.- Concluye el recurso solicitando la anulación del Proyecto de Reparcelación o redacción de nuevo documento que justifique el equilibrio de cargas y beneficios; explicación y justificación de los elementos que componen el Saldo de Liquidación Provisional y concreción y determinación del valor de las compensaciones económicas por las cesiones practicadas. En cuanto al Proyecto de Urbanización solicita la anulación o alternativamente nueva redacción que se adecue a las determinaciones legales.

8º.- Solicita, por último, aplazamiento del pago de las cargas previstas en Proyecto sin imposición de apremios.



*Excmo. Ayuntamiento de
San José del Valle. (Cádiz)*

9º.- En escrito independiente solicita la suspensión del pago de las cuotas en tanto se resuelva el recurso planteado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Proyecto de Reparcelación viene regulado en los arts. 100 a 104 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA, en lo sucesivo), así como en los arts. 71 a 130 del Reglamento de Gestión Urbanística (RGU) aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, vigente en los términos previstos en la Disposición Transitoria novena de la LOUA. El Proyecto de Urbanización se regula en los arts. 98 y 99 de la LOUA.

Por su parte, el régimen del Sistema de Cooperación se contempla en los arts. 123 a 128 LOUA y supletoriamente resulta de aplicación los preceptos del RGU arts. 186 a 193.

El sistema de actuación urbanística que se aplica al presente caso es el de Cooperación cuyas características esenciales las determina el art. 123.1/A LOUA, que dice:

“En el sistema de actuación por cooperación:

A) Los propietarios en virtud de la Ley:

- a) Aportan la totalidad de los terrenos de cesión obligatoria y gratuita.*
- b) Soportan la ocupación de cualesquiera otros terrenos necesarios para la ejecución de las obras de urbanización y otorgan a la Administración actuante la disposición fiduciaria de éstos.*
- c) Abonan los gastos de urbanización y los de gestión del sistema que les correspondan, bien satisfaciendo las cantidades que por tal concepto les sean giradas, bien aportando con carácter forzoso, mediante reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de los solares resultantes que les correspondan.”*

SEGUNDO.- Con relación a la primera alegación debe señalarse que el Proyecto de Reparcelación se aprueba inicialmente mediante acuerdo plenario de 28 de marzo de 2012 remitiéndose a trámite de información pública, posteriormente en sede plenaria y con fecha 1 de agosto del mismo año se dio cuenta de las alegaciones formuladas resolviéndolas y otorgando un nuevo plazo de audiencia. Su aprobación definitiva se produce en el Pleno de 27 de diciembre siguiente, por tanto no es posible admitir que no se expresa el *“tiempo de ejecución de toda la reparcelación”* Téngase en cuenta que el documento ha tenido por finalidad la regularización de las parcelas segregadas existentes, la distribución equitativa de los beneficios y cargas derivadas la ejecución del planeamiento (aprovechamientos obtenidos y cargas que afectan a los terrenos), localización del aprovechamiento urbanístico de cada parcela, la adjudicación al Ayuntamiento de los terrenos de cesión obligatoria y gratuita y adjudicación las fincas resultantes, estando previstos todos estos objetivos en el art. 100 de la LOUA.

En lo que afecta a la cuenta de liquidación provisional que incorpora el Proyecto, el art. 128 RGU dispone el plazo de conclusión de la misma y su conversión a definitiva: cinco años desde la aprobación de la reparcelación (27 de diciembre de 2012). En el mismo sentido, el art. 128 LOUA establece que concluidas las obras de urbanización y recibida ésta por el municipio se elaborará la cuenta de liquidación definitiva.

En cuanto al Proyecto de Urbanización, el documento reparcelatorio ofrece un coste estimativo de las obras: pág. 45 a 48, ésta última cifra el importe en 1.894.751,10 euros desglosado



*Excmo. Ayuntamiento de
San José del Valle. (Cádiz)*

en: actuaciones previas 36.605,35 euros; obras de urbanización 1.738.712,80 euros y obras de edificación 119.433,00 euros, diferenciando entre coste medio/euros y superficie afectada, cumpliéndose la previsión del art. 100.3 RGU. Advertir que actualmente se está elaborando el Proyecto y, de conformidad con el informe del Facultativo Técnico, en el documento reparcelatorio se establece el itinerario o fases de las obras y dada la complejidad de la urbanización por la extensión de la unidad de ejecución se valora actualmente la conveniencia de elaborar varios proyectos de obras que se contemplarían en el Proyecto de Urbanización. En la actualidad no se ha liquidado a los interesados el coste de las obras de urbanización, lo que se les ha notificado es la tabla de liquidación provisional incluyendo dichos costes y comunicando que el Ayuntamiento les girará posteriormente las correspondientes liquidaciones de los costes de la urbanización. En todo caso, el art. 124 LOUA permite a la Administración actuante *“Exigir de los propietarios incluso por la vía de apremio, el pago anticipado de cantidades a cuenta de los gastos de urbanización. Estas cantidades no podrán exceder del importe de las inversiones previstas para los seis meses siguientes.”*

Por último, dispone el art. 100.4 RGU que los gastos de urbanización se distribuirán a prorrata entre todos los adjudicatarios de las fincas resultantes, con arreglo al valor de éstas.

TERCERO.- En lo que afecta a las cesiones efectuadas y su valoración en las páginas 63 a 65 se contemplan para cada parcela las cesiones de suelo legales y la superficie de la parcela resultante, que se recoge detalladamente en la planimetría incorporada al documento. Respecto a los criterios de valoración del suelo en las páginas 44 y 45 se menciona que los criterios utilizados son los previstos en el Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo estatal, aplicándose lo dispuesto en los arts. 22 y 27 de dicho texto y utilizándose el método residual estático (art. 21 y ss. Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por R.D. Legislativo 2/2008, de 20 de junio, TRLS).

Los conceptos utilizados para efectuar el reparto equitativo de beneficios y cargas se recogen en las páginas 41 y 44 justificándose los siguientes datos:

P-104

Datos iniciales: porcentaje de la parcela 2,40269 % sobre superficie brutal total Unidad Ejecución 104.050,16 m² si la superficie inicial P-104 es 2.500 m².

Datos teóricos: 2,40269 % sobre superficie lucrativa total Unidad Ejecución 73.595,97 m² arroja una superficie lucrativa de 1.768,28 m² - 10% (176,83 m²) =1.591,45 m².

Datos finales adjudicados: superficie medición plano P-104 = 1.739,53 m² x 73.595,97 m² arroja porcentaje de 2,36362 % que es porcentaje de participación.

Diferencia adjudicación: diferencia entre lo que le corresponde como propietario y la parcela adjudicada finalmente: 1.739,53 m² - 1.591,45 m² =148,08 m² de exceso multiplicado por 90,00 €/m² como valor del suelo (pag. 45 Proyecto) ofrece el importe de 13.326, 94 euros.

Coste de urbanización: porcentaje final adjudicado 2,36362 % x 1.894.751,10 € (coste estimado obras pág. 48 Proyecto) : 44.784,74 euros.

Descuento Convenio urbanístico en función del porcentaje adjudicado = 16.545,35 euros



*Excmo. Ayuntamiento de
San José del Valle. (Cádiz)*

P-105

Datos iniciales: porcentaje de la parcela 1,56968 % sobre superficie brutal total Unidad Ejecución 104.050,16 m² si la superficie inicial P-105 es 1.633,25 m².

Datos teóricos: 1,56968 % sobre superficie lucrativa total Unidad Ejecución 73.595,97 m² arroja una superficie lucrativa de 1.155,22 m² - 10% (115,52 m²) =1.039,70 m².

Datos finales adjudicados: superficie medición plano P-105 = 1.362,63 m² x 73.595,97 m² arroja porcentaje de 1,85150 % que es el porcentaje de participación.

Diferencia adjudicación: diferencia entre lo que le corresponde como propietario y la parcela adjudicada finalmente: 1.362,63 m² - 1.039,70 m² = 322,93 m² de exceso multiplicado por 90,00 €/m² como valor del suelo (pag. 45 Proyecto) ofrece el importe de 29.064,04 euros.

Coste de urbanización: porcentaje final adjudicado 1,85150 % x 1.894.751,10 € (coste estimado obras pág. 48 Proyecto) : 35.081,33 euros.

Descuento Convenio urbanístico en función del porcentaje adjudicado = 12.960,51 euros

CUARTO.- La Memoria incluida en el Proyecto cumple el contenido previsto en el art. 83 RGU, por cuanto contempla:

- La identificación del instrumento de planeamiento General página 5 (Plan General de Ordenación Urbanística de San José del Valle y Adaptación Parcial).
- La referencia a los parámetros urbanísticos de la unidad de ejecución afectada con descripción de la unidad reparcelable (página 26). En las páginas 38 a 40 se recogen todas las fincas registrales incluidas en la unidad, identificándose las segregaciones existentes y superficies. Asimismo, en la planimetría incorporada se detallan igualmente las superficies.
- Los criterios utilizados para definir y cuantificar los derechos de los afectados y criterios de valoración superficies adjudicadas y de adjudicación, criterios de valoración para la justa distribución de beneficios y cargas y criterios de valoración del suelo (páginas 41 a 45).

La previsión de los gastos de gestión del sistema donde debemos incluir los correspondientes a la redacción íntegra del documento y registrales para la formalización e inscripción han de imputarse a la cuenta de liquidación del Proyecto. No obstante, señalar que en lo que afecta a los gastos de redacción del Proyecto no se cuantifican dado que ha sido redactado por Técnicos de la Excm. Diputación de Cádiz en su labor legal de asistencia técnica a los municipios. Los gastos de formalización e inscripción en el Registro de la Propiedad deben comunicarse por dicha entidad, señalándose que con fecha 18.01.13 se remite a la misma el Proyecto para inscripción.

Con relación a indemnizaciones que se incluyen en el Proyecto con la finalidad de la demolición de dos construcciones (P-102 y P-103), señalar que se contempla la construcción dos nuevas viviendas dado que la situación de las originarias entorpece la viabilidad del Proyecto en tanto que se prevé la apertura de nuevo viario que ofrezca servicio a las parcelas existentes, y ello cumple lo dispuesto en el art. 102 LOUA al establecer que serán indemnizables el valor de las



*Excmo. Ayuntamiento de
San José del Valle. (Cádiz)*

construcciones que tengan que desaparecer para poder llevar a cabo la ejecución del planeamiento. El coste de las nuevas construcciones se considera como gasto de urbanización a tenor de lo dispuesto en el art. 113.1/g LOUA y se imputa con cargo a la cuenta de liquidación del Proyecto.

Las edificaciones existentes de todas las parcelas afectadas incluidas en la Unidad de Ejecución se reflejan en la planimetría individual de cada una.

Por lo expuesto no se estima admisible la falta de justificación de la cuenta de liquidación provisional que incorpora el Proyecto alegada de contrario.

QUINTO.- Sostiene el recurrente que el documento no ofrece justificación, explicación ni cuantificación de los criterios de valoración fincas aportadas y adjudicadas y de la distribución de beneficios y cargas operada, remitiéndonos a lo ya manifestado en los puntos anteriores que avalan la aplicación de criterios de valoración del suelo y de los criterios para la justa distribución de los beneficios y cargas que acarrea la regularización de la parcelación *irregular* de la Barriada La Parada.

En cuanto al Proyecto de Urbanización argumenta el recurrente que al desconocer su existencia se ignora la conexión de los servicios básicos (luz, agua, saneamiento) sin embargo dichos suministros deberán contemplarse en el documento de urbanización todavía no aprobado y actualmente en fase de redacción dada la extensa superficie de la Unidad de Ejecución. Según dispone el art. 98 LOUA el Proyecto de Urbanización definirá *los contenidos técnicos de las obras de vialidad, saneamiento, instalación y funcionamiento de los servicios públicos y de ajardinamiento, arbolado y amueblamiento de parques y jardines* con remisión al art. 113 del mismo texto que desglosa y define qué ha de entenderse como gasto de urbanización. Por tanto debe desestimarse la alegación formulada y con respecto a las contrataciones de los servicios corresponderá a los titulares de las parcelas una vez recepcionada la urbanización por la Administración municipal.

El art. 113.1/c LOUA señala que en el proceso urbanizador y edificatorio a desarrollar en una unidad de ejecución corresponderá a la propiedad del suelo: *“Las obras para la instalación y el funcionamiento de los servicios públicos de suministro de agua, incluyendo las de captación de ésta cuando sean necesarias y las de distribución domiciliar de agua potable, de riego y de hidrantes contra incendios; de suministro de energía eléctrica, comprendiendo la conducción y la distribución, así como el alumbrado público, y los de telefonía y telecomunicaciones.”*

Los equipamientos se contemplan en el Proyecto de Reparcelación y quedarán totalmente en servicio al público en general una vez recepcionada la urbanización de la Unidad de Ejecución.

SEXTO.- Mantiene el recurrente que no se han cuantificado los metros cedidos, sin embargo en la página 65 del documento se detallan las superficies y conceptos que se ceden respecto de todas las parcelas incluidas las del interesado.

En cuanto a la situación de la esquina de la P.105, se refiere a los patios traseros de las edificaciones situadas en la Calla Parada Fernández que están fuera de la delimitación de la Cañada (no así las viviendas) y que no están incluidas en la delimitación de las unidades de ejecución. Dicha situación viene determinada por la delimitación que el Plan General de Ordenación Urbanística del municipio adoptó y que fue redelimitada por el instrumento de planeamiento oportuno, tal como viene recogido en el Proyecto de Reparcelación, incluyendo y



*Excmo. Ayuntamiento de
San José del Valle. (Cádiz)*

excluyendo los terrenos de la unidad afectando a la superficie de la P.105, quedando por tanto actualizado y justificado.

SÉPTIMO.- Frente a la solicitud de anulación del Proyecto procede su desestimación en tanto que no se ha vulnerado la normativa urbanística de aplicación que señala el interesado en los términos previstos en el art. 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, justificándose la distribución de los beneficios y cargas y determinando los criterios de valoración empleados.

Por último, en escrito de fecha 05.04.13 solicita la suspensión del pago de las cuotas en tanto se resuelva el Recurso. Esta Corporación no aprecia - ni tampoco se alega de contrario- que la ejecución del acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto y los efectos que de él dimanen *ex art. 102.2 LOUA*: transmisión al Ayuntamiento de los terrenos de cesión obligatoria y gratuita al patrimonio municipal del suelo o a los usos previstos en el planeamiento, subrogación real de las fincas iniciales en las resultantes y afectación de éstas al cumplimiento de las cargas y pago de los gastos inherentes al sistema de actuación, puedan causar perjuicios de difícil o imposible reparación o que dicho acuerdo adolezca de algún motivo de nulidad de pleno derecho, por lo que, en su consecuencia, no resulta admisible la suspensión del pago de las cargas urbanísticas que se pretende.

En virtud de cuanto se ha expuesto, se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Desestimar en su totalidad el recurso de reposición formulado por Don José Antonio Coronil Tenorio (31.651.04-D) contra la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución de la Bda. La Parada, al ajustarse el mismo a las determinaciones urbanísticas que le resultan de aplicación en los términos señalados en los antecedentes de este acuerdo.

SEGUNDO.- Desestimar la solicitud de suspensión del pago de las cargas urbanísticas contempladas en el documento reparcelatorio.

TERCERO.- Dar cuenta al interesado del presente acuerdo plenario para su conocimiento y efectos oportunos.

DON GABRIEL MORENO DELGADO

Mediante acuerdo plenario de fecha 27 de diciembre de 2012 se aprobaba definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución Barriada La Parada del Plan General de Ordenación Urbanística de San José del Valle.

Asimismo, en la misma sesión plenaria se aprobaba el procedimiento de recaudación de cargas urbanísticas que se contemplaban en el documento reparcelatorio previamente aprobado.

Según consta en expediente el 12.03.13 se notificaban personalmente dichos acuerdos a Don Gabriel Moreno Delgado (P.118-119) formulándose recurso de reposición presentando en Registro General del Ayuntamiento el 16 de abril de 2013 núm. 1.899 (con sello de Correos 11.04.13), estimándose dentro de plazo. Posteriormente con entrada en Registro General de 22.04.13 y nº 1.919 presenta aclaración del anterior respecto a la inexistencia de Proyecto de Urbanización.



*Excmo. Ayuntamiento de
San José del Valle. (Cádiz)*

Con fecha 29 de abril de 2013 se emite informe por el Facultativo Técnico y en fecha 27 de mayo siguiente por la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento respecto al Recurso planteado.

El recurrente sostiene en su escrito sucintamente lo siguiente:

1º.- Argumenta que no se ha valorado la cesión de terreno aportada que, además de ser de una gran extensión, ello repercute favorablemente a toda la Unidad de Ejecución, estimando su omisión un agravio comparativo dado que la gran mayoría de afectados no aporta terrenos al tener limitada la parcela con la edificación existente. Solicita rectificación de la omisión y recalcular los costes.

2º.- Se exige el pago de las obras de urbanización cuando lo único que se ha aprobado es el coste estimativo de las mismas. En escrito presentado posteriormente solicita la rectificación de las cargas debido a la inexistencia de Proyecto de Urbanización.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Proyecto de Reparcelación viene regulado en los arts. 100 a 104 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA, en lo sucesivo), así como en los arts. 71 a 130 del Reglamento de Gestión Urbanística (RGU) aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, vigente en los términos previstos en la Disposición Transitoria novena de la LOUA. El Proyecto de Urbanización se regula en los arts. 98 y 99 de la LOUA.

Por su parte, el régimen del Sistema de Cooperación se contempla en los arts. 123 a 128 LOUA y supletoriamente resulta de aplicación los preceptos del RGU arts. 186 a 193.

SEGUNDO.- Con relación a la primera alegación manifestar que el sistema de actuación urbanística que se aplica al presente caso es el de cooperación cuyas características esenciales las determina el art. 123.1/A LOUA, que dice:

“En el sistema de actuación por cooperación:

A) Los propietarios en virtud de la Ley:

- a) Aportan la totalidad de los terrenos de cesión obligatoria y gratuita.*
- b) Soportan la ocupación de cualesquiera otros terrenos necesarios para la ejecución de las obras de urbanización y otorgan a la Administración actuante la disposición fiduciaria de éstos.*
- c) Abonan los gastos de urbanización y los de gestión del sistema que les correspondan, bien satisfaciendo las cantidades que por tal concepto les sean giradas, bien aportando con carácter forzoso, mediante reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de los solares resultantes que les correspondan.”*

De lo expuesto se deduce que es perfectamente válido que los gastos (*las cargas que afectan a la finca que no son otra cosa que las cesiones legales dotacionales y del 10%, los gastos de urbanización, los inherentes al sistema como la redacción de los proyectos de Reparcelación y Urbanización y las inscripciones en el Registro de la Propiedad*) imputables al interesado se puedan valorar de forma que la entrega de terrenos compense el coste económico que deba sufragar el propietario. Siendo esto así, si observamos la tabla de liquidación provisional de la parcela P.118-119 se establece una cuantía de -85.676,93 euros una vez aplicados los criterios de reparto de beneficios y cargas previstos en el Proyecto. Dicho importe convierte al interesado en acreedor de la cuenta de liquidación dado que el exceso de terrenos aportados le repercute positivamente en términos económicos.



*Excmo. Ayuntamiento de
San José del Valle. (Cádiz)*

Siguiendo el informe técnico obrante en expediente, en el Proyecto de Reparcelación al propietario de las parcelas P.118 y P.119 se le asigna un parcela de 4.586,54 m². Esta superficie supone una disminución de derechos de 1.779,29 m² y que se valoran a razón de 90 €/m² lo que supone una cantidad de 160.134,46 euros a favor del propietario. Los costes de urbanización de la parcela adjudicada a 25,745 €/m² suponen un importe de 118.081,90 € lo que supone una diferencia a favor del propietario de 42.052,56 €, siendo el resto de diferencia la parte proporcional por la mejora con los convenios urbanísticos (43.624,37 €) lo que implica una compensación al propietario de 85.676,93 €. Por lo expuesto, no puede admitirse que no se hayan valorado los terrenos aportados dado que lo que ha ocurrido es que una vez contabilizado los costes que proporcionalmente le corresponden la entrega de terrenos para su pago ha sido en exceso arrojando así un saldo económico a su favor.

TERCERO.- En cuanto al Proyecto de Urbanización, el documento reparcelatorio ofrece un coste estimativo de las obras: pág. 45 a 48, ésta última cifra el importe en 1.894.751,10 euros desglosado en: actuaciones previas 36.605,35 euros; obras de urbanización 1.738.712,80 euros y obras de edificación 119.433,00 euros, diferenciando entre coste medio/euros y superficie afectada, cumpliéndose la previsión del art. 100.3 RGU. Advertir que actualmente se está elaborando el Proyecto y, de conformidad con el informe del Facultativo Técnico, en el documento reparcelatorio se establece el itinerario o fases de las obras y dada la complejidad de la urbanización por la extensión de la unidad de ejecución se valora actualmente la conveniencia de elaborar varios proyectos de obras que se contemplarían en el Proyecto de Urbanización.

En la actualidad no se ha liquidado a los interesados el coste de las obras de urbanización, lo que se les ha notificado es la tabla de liquidación provisional incluyendo dichos costes y comunicando que el Ayuntamiento les girará posteriormente las correspondientes liquidaciones de los costes de la urbanización.

En todo caso, el art. 124 LOUA permite a la Administración actuante *“Exigir de los propietarios incluso por la vía de apremio, el pago anticipado de cantidades a cuenta de los gastos de urbanización. Estas cantidades no podrán exceder del importe de las inversiones previstas para los seis meses siguientes.”*

Por último, dispone el art. 100.4 RGU que los gastos de urbanización se distribuirán a prorrata entre todos los adjudicatarios de las fincas resultantes, con arreglo al valor de éstas.

CUARTO.- Por lo expuesto no procede estimar la pretensión de recalcular los costes que afectan a las P.118 y P.119 pues éstos se han determinado conforme a los criterios del Proyecto, resultando finalmente que la entrega de terrenos para soportar los costes que afectan a las parcelas arrojan un saldo positivo para el propietario. En cuanto al Proyecto de Urbanización como se ha dicho todavía no se ha exigido el pago de los costes de las obras únicamente se ha remitido la tabla de liquidación provisional.

En virtud de cuanto se ha expuesto, se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Desestimar en su totalidad el recurso de reposición formulado por Don Gabriel Moreno Delgado (31.518.045-H) contra la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución de la Bda. La Parada, al ajustarse el mismo a las determinaciones



*Excmo. Ayuntamiento de
San José del Valle. (Cádiz)*

urbanísticas que le resultan de aplicación y haberse valorado adecuadamente los terrenos aportados por el interesado.

SEGUNDO.- Dar cuenta al interesado del presente acuerdo plenario para su conocimiento y efectos oportunos.

DON JUAN CHACÓN CORTÉS

Mediante acuerdo plenario de fecha 27 de diciembre de 2012 se aprobaba definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución Barriada La Parada del Plan General de Ordenación Urbanística de San José del Valle.

Asimismo, en la misma sesión plenaria se aprobaba el procedimiento de recaudación de cargas urbanísticas que se contemplaban en el documento reparcelatorio previamente aprobado.

Según consta en expediente el 20.02.13 se notificaban personalmente dichos acuerdos a D. Juan Chacón Cortés (31.628.713-X) formulándose recurso de reposición presentando en Registro General del Ayuntamiento el 2 de abril de 2013 núm. 1.641. Con fecha 30.01.13 se publica el anuncio de aprobación en el B.O.P. de Cádiz y en el Diario de Jerez el 20.02.13, por tanto debe estimarse la interposición del recurso como extemporánea pues los plazos finalizaban el 21.03.13 (notificación personal), el 28.02.13 (publicación B.O.P.) y el 21.03.13 (Diario de Jerez). No obstante se procede a dictaminar las alegaciones esgrimidas de contrario sin perjuicio de la desestimación por extemporáneo.

Con fecha 29 de abril de 2013 se emite informe por el Facultativo Técnico y en fecha 27 de mayo siguiente por la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento respecto al Recurso planteado.

El recurrente sostiene en su escrito sucintamente lo siguiente:

1º.- Cita literalmente los arts. 101 y 102 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, relativos al Proyecto de Reparcelación, concluyendo que a tenor de ambos preceptos y las normas de aplicación secundaria o subsidiarias se establece una inseguridad jurídica plena pues no se tiene constancia expresa del tiempo de ejecución de toda la reparcelación y su urbanización, y sin embargo ya se están solicitando las cargas económicas valoradas.

2º.- No se justifica cuales son las cesiones de bienes de dominio público que efectúan las fincas aportadas que realizan las cesiones y cual es el valor económico de dicho aprovechamiento.

3º.- Falta de cumplimiento de los requisitos mínimos del contenido de la Memoria del Proyecto de Reparcelación, no justificándose en absoluto los requisitos imperativos que establece la Ley. Concluye señalando que el Proyecto no justifica el contenido del Saldo de Liquidación Complementaria y tan solo consta de una forma que resulta totalmente inaceptable jurídicamente.

4º.- El Proyecto no ofrece ninguna justificación o explicación, ni cuantificación de los criterios aplicados en orden a la valoración de las fincas aportadas y de las fincas resultantes y la distribución de beneficios y cargas. Todo ello implicaría la nulidad del Proyecto por no cumplir los requisitos mínimos establecidos por la Ley.



*Excmo. Ayuntamiento de
San José del Valle. (Cádiz)*

5º.- Desconocimiento del Proyecto de Urbanización y, con ello, de los puntos de luz, agua, alcantarillado respecto a la parcela, así como la situación legal de los servicios para su contratación.

6º.- Inexistencia de información que acredite que una vez ejecutado el Proyecto (de Urbanización) se va a restituir el ser y estado de las parcelas a nivel de equipamientos.

7º.- Concluye el recurso solicitando anulación del Proyecto de Reparcelación o redacción de nuevo documento que justifique el equilibrio de cargas y beneficios; explicación y justificación de los elementos que componen el Saldo de Liquidación Provisional y concreción y determinación del valor de las compensaciones económicas por las cesiones practicadas. En cuanto al Proyecto de Urbanización solicita la anulación o alternativamente nueva redacción que se adecue a las determinaciones legales.

8º.- Solicita, por último, aplazamiento del pago de las cargas previstas en Proyecto sin imposición de apremios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Proyecto de Reparcelación viene regulado en los arts. 100 a 104 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA, en lo sucesivo), así como en los arts. 71 a 130 del Reglamento de Gestión Urbanística (RGU) aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, vigente en los términos previstos en la Disposición Transitoria novena de la LOUA. El Proyecto de Urbanización se regula en los arts. 98 y 99 de la LOUA.

Por su parte, el régimen del Sistema de Cooperación se contempla en los arts. 123 a 128 LOUA y supletoriamente resulta de aplicación los preceptos del RGU arts. 186 a 193.

El sistema de actuación urbanística que se aplica al presente caso es el de Cooperación cuyas características esenciales las determina el art. 123.1/A LOUA, que dice:

“En el sistema de actuación por cooperación:

A) Los propietarios en virtud de la Ley:

- a) Aportan la totalidad de los terrenos de cesión obligatoria y gratuita.*
- b) Soportan la ocupación de cualesquiera otros terrenos necesarios para la ejecución de las obras de urbanización y otorgan a la Administración actuante la disposición fiduciaria de éstos.*
- c) Abonan los gastos de urbanización y los de gestión del sistema que les correspondan, bien satisfaciendo las cantidades que por tal concepto les sean giradas, bien aportando con carácter forzoso, mediante reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de los solares resultantes que les correspondan.”*

SEGUNDO.- Con relación a la primera alegación debe señalarse que el Proyecto de Reparcelación se aprueba inicialmente mediante acuerdo plenario de 28 de marzo de 2012 remitiéndose a trámite de información pública, posteriormente en sede plenaria de fecha 1 de agosto del mismo año se dio cuenta de las alegaciones formuladas resolviéndose y otorgando un nuevo plazo de audiencia. Su aprobación definitiva se produce en el Pleno de 27 de diciembre siguiente, por tanto no es posible admitir que no se expresa el *“tiempo de ejecución de toda la reparcelación”* Téngase en cuenta que el documento ha tenido por finalidad la regularización de las parcelas segregadas existentes, la distribución equitativa de los beneficios y cargas derivadas la ejecución del planeamiento



*Excmo. Ayuntamiento de
San José del Valle. (Cádiz)*

(aprovechamientos obtenidos y cargas que afectan a los terrenos), localización del aprovechamiento urbanístico de cada parcela, la adjudicación al Ayuntamiento de los terrenos de cesión obligatoria y gratuita y adjudicación las fincas resultantes, estando previstos todos estos objetivos en el art. 100 de la LOUA.

En lo que afecta a la cuenta de liquidación provisional que incorpora el Proyecto, el art. 128 RGU dispone el plazo de conclusión de la misma y su conversión a definitiva: cinco años desde la aprobación de la reparcelación (27 de diciembre de 2012). En el mismo sentido, el art. 128 LOUA establece que concluidas las obras de urbanización y recibida ésta por el municipio se elaborará la cuenta de liquidación definitiva.

En cuanto al Proyecto de Urbanización, el documento reparcelatorio ofrece un coste estimativo de las obras: pág. 45 a 48, ésta última cifra el importe en 1.894.751,10 euros desglosado en: actuaciones previas 36.605,35 euros; obras de urbanización 1.738.712,80 euros y obras de edificación 119.433,00 euros, diferenciando entre coste medio/euros y superficie afectada, cumpliéndose la previsión del art. 100.3 RGU. Advertir que actualmente se está elaborando el Proyecto y, de conformidad con el informe del Facultativo Técnico, en el documento reparcelatorio se establece el itinerario o fases de las obras y dada la complejidad de la urbanización por la extensión de la unidad de ejecución se valora actualmente la conveniencia de elaborar varios proyectos de obras que se contemplarían en el Proyecto de Urbanización. En la actualidad no se ha liquidado a los interesados el coste de las obras de urbanización, lo que se les ha notificado es la tabla de liquidación provisional incluyendo dichos costes y comunicando que el Ayuntamiento les girará posteriormente las correspondientes liquidaciones de los costes de la urbanización.

En todo caso, el art. 124 LOUA permite a la Administración actuante *“Exigir de los propietarios incluso por la vía de apremio, el pago anticipado de cantidades a cuenta de los gastos de urbanización. Estas cantidades no podrán exceder del importe de las inversiones previstas para los seis meses siguientes.”*

Por último, dispone el art. 100.4 RGU que los gastos de urbanización se distribuirán a prorrata entre todos los adjudicatarios de las fincas resultantes, con arreglo al valor de éstas.

TERCERO.- En lo que afecta a las cesiones efectuadas y su valoración en las páginas 63 a 65 se contemplan para cada parcela las cesiones de suelo legales y la superficie de la parcela resultante, que se recoge detalladamente en la planimetría incorporada al documento. Respecto a los criterios de valoración del suelo en las páginas 44 y 45 se menciona que los criterios utilizados son los previstos en el Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo estatal, aplicándose lo dispuesto en los arts. 22 y 27 de dicho texto y utilizándose el método residual estático (art. 21 y ss. Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por R.D. Legislativo 2/2008, de 20 de junio, TRLS).

Los conceptos utilizados para efectuar el reparto equitativo de beneficios y cargas se recogen en las páginas 41 y 44 justificándose los siguientes datos:

P-128

Datos iniciales: porcentaje de la parcela 0,19510 % sobre superficie brutal total Unidad Ejecución 104.050,16 m² si la superficie inicial P-128 es 203,00 m².



*Excmo. Ayuntamiento de
San José del Valle. (Cádiz)*

Datos teóricos: 0,19510 % sobre superficie lucrativa total Unidad Ejecución 73.595,97 m² arroja una superficie lucrativa de 143,58 m² - 10% (14,36 m²) =129,33 m².

Datos finales adjudicados: superficie medición plano P-128 = 188,95 m² x 73.595,97 m² arroja porcentaje de 0,25674 % que es el porcentaje de participación.

Diferencia adjudicación: diferencia entre lo que le corresponde como propietario y la parcela adjudicada finalmente: 188,95 m² - 129,33 m² = 59,72 m² de exceso multiplicado por 90,00 €/ m² como valor del suelo (pag. 45 Proyecto) ofrece el importe de 5.375,16 euros.

Coste de urbanización: porcentaje final adjudicado 0,25674 % x 1.894.751,10 € (coste estimado obras pág. 48 Proyecto) : 4.864,58 euros.

Descuento Convenio urbanístico en función del porcentaje adjudicado = 1.797,18 euros

CUARTO.- La Memoria incluida en el Proyecto cumple el contenido previsto en el art. 83 RGU, por cuanto contempla:

- La identificación del instrumento de planeamiento General página 5 (Plan General de Ordenación Urbanística de San José del Valle y Adaptación Parcial).
- La referencia a los parámetros urbanísticos de la unidad de ejecución afectada con descripción de la unidad reparcelable (página 26). En las páginas 38 a 40 se recogen todas las fincas registrales incluidas en la unidad, identificándose las segregaciones existentes y superficies. Asimismo, en la planimetría incorporada se detallan igualmente las superficies.
- Los criterios utilizados para definir y cuantificar los derechos de los afectados y criterios de valoración superficies adjudicadas y de adjudicación, criterios de valoración para la justa distribución de beneficios y cargas y criterios de valoración del suelo (páginas 41 a 45).

La previsión de los gastos de gestión del sistema donde debemos incluir los correspondientes a la redacción íntegra del documento y registrales para la formalización e inscripción han de imputarse a la cuenta de liquidación del Proyecto. No obstante, señalar que en lo que afecta a los gastos de redacción del Proyecto no se cuantifican dado que ha sido redactado por Técnicos de la Excm. Diputación de Cádiz en su labor legal de asistencia técnica a los municipios. Los gastos de formalización e inscripción en el Registro de la Propiedad deben comunicarse por dicha entidad, señalándose que con fecha 18.01.13 se remite a la misma el Proyecto para inscripción.

Con relación a indemnizaciones que se incluyen en el Proyecto con la finalidad de la demolición de dos construcciones (P-102 y P-103), señalar que se contempla la construcción dos nuevas viviendas dado que la situación de las originarias entorpece la viabilidad del Proyecto en tanto que se prevé la apertura de nuevo viario que de servicio a las parcelas existentes, y ello cumple lo dispuesto en el art. 102 LOUA al establecer que serán indemnizables el valor de las construcciones que tengan que desaparecer para poder llevar a cabo la ejecución del planeamiento. El coste de las nuevas construcciones se considera como gasto de urbanización a tenor de lo dispuesto en el art. 113.1/g LOUA y se imputa con cargo a la cuenta de liquidación del Proyecto.



*Excmo. Ayuntamiento de
San José del Valle. (Cádiz)*

Las edificaciones existentes de todas las parcelas afectadas incluidas en la Unidad de Ejecución se reflejan en la planimetría individual de cada una.

Por lo expuesto no se estima admisible la falta de justificación de la cuenta de liquidación provisional que incorpora el Proyecto alegada de contrario.

QUINTO.- Sostiene el recurrente que el documento no ofrece justificación, explicación ni cuantificación de los criterios de valoración fincas aportadas y adjudicadas y de la distribución de beneficios y cargas operada, remitiéndonos a lo ya manifestado en los puntos anteriores que avalan la aplicación de criterios de valoración del suelo y de los criterios para la justa distribución de los beneficios y cargas que acarrea la regularización de la parcelación *irregular* de la Barriada La Parada.

En cuanto al Proyecto de Urbanización argumenta el recurrente que al desconocer su existencia se ignora la conexión de los servicios básicos (luz, agua, saneamiento) sin embargo dichos suministros deberán contemplarse en el documento de urbanización todavía no aprobado y actualmente en fase de redacción dada la extensa superficie de la Unidad de Ejecución. Según dispone el art. 98 LOUA el Proyecto de Urbanización definirá *los contenidos técnicos de las obras de vialidad, saneamiento, instalación y funcionamiento de los servicios públicos y de ajardinamiento, arbolado y amueblamiento de parques y jardines* con remisión al art. 113 del mismo texto que desglosa y define qué ha de entenderse como gasto de urbanización. Por tanto debe desestimarse la alegación formulada y con respecto a las contrataciones de los servicios corresponderá a los titulares de las parcelas una vez recepcionada la urbanización por la Administración municipal.

El art. 113.1/c LOUA señala que en el proceso urbanizador y edificatorio a desarrollar en una unidad de ejecución corresponderá a la propiedad del suelo: *“Las obras para la instalación y el funcionamiento de los servicios públicos de suministro de agua, incluyendo las de captación de ésta cuando sean necesarias y las de distribución domiciliaria de agua potable, de riego y de hidrantes contra incendios; de suministro de energía eléctrica, comprendiendo la conducción y la distribución, así como el alumbrado público, y los de telefonía y telecomunicaciones.”*

Los equipamientos se contemplan en el Proyecto de Reparcelación y quedarán totalmente en servicio al público en general una vez recepcionada la urbanización de la Unidad de Ejecución.

SEXTO.- Frente a la solicitud de anulación del Proyecto procede su desestimación en tanto que no se ha vulnerado la normativa urbanística de aplicación que señala el interesado en los términos previstos en el art. 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, justificándose la distribución de los beneficios y cargas y determinando los criterios de valoración empleados.

En virtud de cuanto se ha expuesto, el Pleno adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición formulado por Don Juan Chacón Cortes (31.628.713-X) contra la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución de la Bda. La Parada, por interposición extemporánea.

SEGUNDO.- Dar cuenta al interesado del presente acuerdo plenario para su conocimiento y efectos oportunos.

DON MANUEL NAVARRO GARCIA



*Excmo. Ayuntamiento de
San José del Valle. (Cádiz)*

Mediante acuerdo plenario de fecha 27 de diciembre de 2012 se aprobaba definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución Barriada La Parada del Plan General de Ordenación Urbanística de San José del Valle.

Asimismo, en la misma sesión plenaria se aprobaba el procedimiento de recaudación de cargas urbanísticas que se contemplaban en el documento reparcelatorio previamente aprobado.

Según consta en expediente el 20.02.13 se notificaban personalmente dichos acuerdos a D. Manuel Navarro García (31.577.695-Y) formulándose recurso de reposición presentando en Registro General del Ayuntamiento el 11 de abril de 2013 núm. 1.805. Con fecha 30.01.13 se publica el anuncio de aprobación en el B.O.P. de Cádiz y en el Diario de Jerez el 20.02.13, por tanto debe estimarse la interposición del recurso como extemporánea pues los plazos finalizaban el 21.03.13 (notificación personal), el 28.02.13 (publicación B.O.P.) y el 21.03.13 (Diario de Jerez). No obstante se procede a dictaminar las alegaciones esgrimidas de contrario sin perjuicio de su extemporaneidad.

Con fecha 29 de abril de 2013 se emite informe por el Facultativo Técnico y en fecha 27.05.13 por la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento respecto al Recurso planteado.

El recurrente sostiene en su escrito sucintamente lo siguiente:

1º.- La parcela P.080 incluida en el Proyecto presenta una superficie que queda fuera de la Unidad de Ejecución, el denominado *patio trasero*, dejando incluida en dicha Unidad la construcción existente, circunstancia que no ocurre con las parcelas colindantes a ella, dado que tanto las construcciones como los patios traseros han quedado excluidos de la Unidad. Frente a ello, alega en base a criterios de igualdad y seguridad jurídica y para evitar agravios comparativos, que la P.080 debiera guardar la misma alineación que el resto de colindantes resultando que parte de ella quedaría fuera de la Unidad, repercutiendo ello en menor coste de las cargas que soporta, y arrojando finalmente la superficie de 1.200 metros y no de 1.500 metros que se refleja en el documento.

2º.- Como consecuencia de ello, la menor superficie pretendida debe soportar menor carga económica, solicitando en consecuencia recalcular los costes que afectan a la parcela.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Proyecto de Reparcelación viene regulado en los arts. 100 a 104 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA, en lo sucesivo), así como en los arts. 71 a 130 del Reglamento de Gestión Urbanística (RGU) aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, vigente en los términos previstos en la Disposición Transitoria novena de la LOUA. El Proyecto de Urbanización se regula en los arts. 98 y 99 de la LOUA.

Por su parte, el régimen del Sistema de Cooperación se contempla en los arts. 123 a 128 LOUA y supletoriamente resulta de aplicación los preceptos del RGU arts. 186 a 193.

El sistema de actuación urbanística que se aplica al presente caso es el de Cooperación cuyas características esenciales las determina el art. 123.1/A LOUA, que dice:



*Excmo. Ayuntamiento de
San José del Valle. (Cádiz)*

“En el sistema de actuación por cooperación:

A) Los propietarios en virtud de la Ley:

- a) Aportan la totalidad de los terrenos de cesión obligatoria y gratuita.*
- b) Soportan la ocupación de cualesquiera otros terrenos necesarios para la ejecución de las obras de urbanización y otorgan a la Administración actuante la disposición fiduciaria de éstos.*
- c) Abonan los gastos de urbanización y los de gestión del sistema que les correspondan, bien satisfaciendo las cantidades que por tal concepto les sean giradas, bien aportando con carácter forzoso, mediante reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de los solares resultantes que les correspondan.”*

SEGUNDO.- El art. 86 de la LOUA señala que la ejecución de los instrumentos de planeamiento comprende: c) *“La delimitación de la unidad de ejecución y la elección del sistema de actuación o, cuando existan dotaciones, la fijación de las fases y del procedimiento de realización de las obras. La unidad de ejecución opera simultáneamente como ámbito para el desarrollo de la totalidad de las operaciones jurídicas y materiales precisas para la ejecución integral del planeamiento y de la comunidad de referencia para la justa distribución de beneficios y cargas.”* A su vez, el art. 105 del mismo cuerpo legal establece que *“La delimitación de las unidades de ejecución deberá asegurar su idoneidad técnica y viabilidad económica y permitir en todo caso el cumplimiento de los deberes legales y la equidistribución de los beneficios y cargas derivados de la ordenación urbanística.”* Ello supone que los terrenos acotados dentro de la unidad de ejecución han sido previamente valorados en base a su idoneidad técnica y económica para permitir la justa distribución tanto de los beneficios como de las cargas que la ejecución del planeamiento conlleva y si esto es así, el Plan General de Ordenación Urbanística de San José del Valle publicado en el B.O.P. de Cádiz de 28 de enero de 2005 (nº 22) determinó las superficies de las Unidades de Ejecución 1, 4 y 5 del Plan General y con relación a la P.080 ésta se incluía en la UE-1. Por tanto, la determinación de las superficies que se incorporan a las unidades ya fue objeto de análisis y decisión cuando el Plan General se aprueba y publica en la fecha indicada.

Posteriormente a través del procedimiento de delimitación de unidades de ejecución previsto en el art. 106 LOUA, se aprueba definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de 28 de marzo de 2012 la unificación de las Unidades 1, 4 y 5 en una única Unidad de Ejecución denominada Barriada La Parada que agrupaba las superficies redelimitándolas en una sola pero en ningún modo alterando las superficies de cada una sino exclusivamente agrupándolas. Por ello la exclusión de terrenos de la Unidad de Ejecución afectada no podría operar en tanto que ya derivaba de lo que había dispuesto el Plan General, documento reglamentario que quedó firme y consentido una vez que transcurrieron los plazos de recursos que el ordenamiento jurídico permitía.

Todo ello supone que el Proyecto de Reparcelación incluyendo ahora la Unidad de Ejecución redelimitada (unión de la 1, 4 y 5) no ha alterado los límites internos que el Plan General previamente había determinado, desestimándose, en su consecuencia, la pretensión del recurrente de excluir determinada superficie del ámbito de actuación y, por tanto, la imposibilidad de recalcular las cargas al amparo de una menor extensión de la parcela P.080 y la desestimación de la petición de suspensión del cobro de las cargas.

TERCERO. - En virtud de cuanto se ha expuesto, el Pleno adopta el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición formulado por D. Manuel Navarro García (31.577.695-Y) contra la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución de la Bda. La Parada, por interposición extemporánea.



*Excmo. Ayuntamiento de
San José del Valle. (Cádiz)*

SEGUNDO.- Dar cuenta al interesado del presente acuerdo plenario para su conocimiento y efectos oportunos."

DON SALVADOR MORENO DELGADO.

Mediante acuerdo plenario de fecha 27 de diciembre de 2012 se aprobaba definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución Barriada La Parada del Plan General de Ordenación Urbanística de San José del Valle.

Asimismo, en la misma sesión plenaria se aprobaba el procedimiento de recaudación de cargas urbanísticas que se contemplaban en el documento reparcelatorio previamente aprobado.

Según consta en expediente el 04.03.13 se notificaban personalmente dichos acuerdos a D. Salvador Moreno Delgado (31.499.047-H) formulándose recurso de reposición presentando en Registro General del Ayuntamiento el 16 de abril de 2013 núm. 1.898 (con sello Correos de 11.04.13). Posteriormente el 22 de abril siguiente (nº 1.992) aclara el recurso anterior respecto a la inexistencia de Proyecto de Urbanización. Con fecha 30.01.13 se publica el anuncio de aprobación en el B.O.P. de Cádiz y en el Diario de Jerez el 20.02.13, por tanto debe estimarse la interposición del recurso como extemporánea pues los plazos finalizaban el 05.04.13 (notificación personal), el 28.02.13 (publicación B.O.P.) y el 21.03.13 (Diario de Jerez). No obstante se procede a dictaminar las alegaciones esgrimidas de contrario sin perjuicio de la desestimación por extemporáneo.

Con fecha 29 de abril de 2013 se emite informe por el Facultativo Técnico y en fecha 27 de mayo siguiente por la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento respecto al Recurso planteado.

El recurrente sostiene en su escrito sucintamente lo siguiente:

1º.- Argumenta que no se ha valorado la cesión de terreno aportada que, además de ser de una gran extensión, ello repercute favorablemente a toda la Unidad de Ejecución, estimando su omisión un agravio comparativo dado que la gran mayoría de afectados no aporta terrenos al tener limitada la parcela con la edificación existente. Solicita rectificación de la omisión y recalcular los costes.

2º.- Se exige el pago de las obras de urbanización cuando lo único que se ha aprobado es el coste estimativo de las mismas. En escrito presentado posteriormente solicita la rectificación de las cargas debido a la inexistencia de Proyecto de Urbanización.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Proyecto de Reparcelación viene regulado en los arts. 100 a 104 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA, en lo sucesivo), así como en los arts. 71 a 130 del Reglamento de Gestión Urbanística (RGU) aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, vigente en los términos previstos en la Disposición Transitoria novena de la LOUA. El Proyecto de Urbanización se regula en los arts. 98 y 99 de la LOUA.

Por su parte, el régimen del Sistema de Cooperación se contempla en los arts. 123 a 128 LOUA y supletoriamente resulta de aplicación los preceptos del RGU arts. 186 a 193.



*Excmo. Ayuntamiento de
San José del Valle. (Cádiz)*

SEGUNDO.- Con relación a la primera alegación manifestar que el sistema de actuación urbanística que se aplica al presente caso es el de cooperación cuyas características esenciales las determina el art. 123.1/A LOUA, que dice:

“En el sistema de actuación por cooperación:

A) Los propietarios en virtud de la Ley:

- a) Aportan la totalidad de los terrenos de cesión obligatoria y gratuita.*
- b) Soportan la ocupación de cualesquiera otros terrenos necesarios para la ejecución de las obras de urbanización y otorgan a la Administración actuante la disposición fiduciaria de éstos.*
- c) Abonan los gastos de urbanización y los de gestión del sistema que les correspondan, bien satisfaciendo las cantidades que por tal concepto les sean giradas, bien aportando con carácter forzoso, mediante reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de los solares resultantes que les correspondan.”*

De lo expuesto se deduce que es perfectamente válido que los gastos (*las cargas que afectan a la finca que no son otra cosa que las cesiones legales dotacionales y del 10%, los gastos de urbanización, los inherentes al sistema como la redacción de los proyectos de Reparcelación y Urbanización y las inscripciones en el Registro de la Propiedad*) imputables al interesado se puedan valorar de forma que la entrega de terrenos compense el coste económico que deba sufragar el propietario. Siendo esto así, si observamos la tabla de liquidación provisional de la parcela P.117-01 se establece una cuantía de 36.745,61 euros una vez aplicados los criterios de reparto de beneficios y cargas previstos en el Proyecto.

De acuerdo con las especificaciones de la tabla de liquidación de la P.117-01 se observa que se adjudican terrenos con superficie de 1.424,50 m² que supone una repercusión total de costes de 36.745,61 euros debido a un exceso de adjudicación de 151,34 m². La repercusión que se detallaba en la aprobación inicial del Proyecto era de 734,26 m² y en la aprobación definitiva de 151,34 m² que supone una diferencia a la baja de 582,92 m², cuyo valor de suelo es de 90,00 €/m² y el coste de urbanización es de 25,74 €/m² lo que implica actualmente una disminución de gastos de 67.764,45 € siendo el resto de diferencia la parte proporcional por la mejora de los convenios urbanísticos (14.558,29 €). Dicha disminución materializada en la cesión de mayor terreno respecto a la aprobación inicial fue propuesta a instancias del interesado.

TERCERO.- En cuanto al Proyecto de Urbanización, el documento reparcelatorio ofrece un coste estimativo de las obras: pág. 45 a 48, ésta última cifra el importe en 1.894.751,10 euros desglosado en: actuaciones previas 36.605,35 euros; obras de urbanización 1.738.712,80 euros y obras de edificación 119.433,00 euros, diferenciando entre coste medio/euros y superficie afectada, cumpliéndose la previsión del art. 100.3 RGU. Advertir que actualmente se está elaborando el Proyecto y, de conformidad con el informe del Facultativo Técnico, en el documento reparcelatorio se establece el itinerario o fases de las obras y dada la complejidad de la urbanización por la extensión de la unidad de ejecución se valora actualmente la conveniencia de elaborar varios proyectos de obras que se contemplarían en el Proyecto de Urbanización.

En la actualidad no se ha liquidado a los interesados el coste de las obras de urbanización, lo que se les ha notificado es la tabla de liquidación provisional incluyendo dichos costes y comunicando que el Ayuntamiento les girará posteriormente las correspondientes liquidaciones de los costes de la urbanización.



*Excmo. Ayuntamiento de
San José del Valle. (Cádiz)*

En todo caso, el art. 124 LOUA permite a la Administración actuante “Exigir de los propietarios incluso por la vía de apremio, el pago anticipado de cantidades a cuenta de los gastos de urbanización. Estas cantidades no podrán exceder del importe de las inversiones previstas para los seis meses siguientes.”

Por último, dispone el art. 100.4 RGU que los gastos de urbanización se distribuirán a prorrata entre todos los adjudicatarios de las fincas resultantes, con arreglo al valor de éstas.

CUARTO.- Por lo expuesto no procede estimar la pretensión de recalcular los costes que afectan a la P.117-01 pues éstos se han determinado conforme a los criterios del Proyecto y atendiendo a las cesiones de terrenos realizadas. En cuanto al Proyecto de Urbanización como se ha dicho todavía no se ha exigido el pago de los costes de las obras únicamente se ha remitido la tabla de liquidación provisional.

En virtud de cuanto se ha expuesto, pleno adopta el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición formulado por Don Salvador Moreno Delgado (31.499.047-H) contra la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución de la Bda. La Parada, por interposición extemporánea.

SEGUNDO.- Dar cuenta al interesado del presente acuerdo plenario para su conocimiento y efectos oportunos”

Por la Presidencia se concede la palabra a los portavoces.

Por el **Sr. Cortijo Calzada**, portavoz del Grupo Municipal UVA, pregunta “si todos los que están, todos los nombres que ha nombrado, son lo que están dentro del plazo, entregaron la documentación dentro del plazo”. Por la **Secretaría** se contesta que unos están dentro de plazo y otros son extemporáneos, aún así todos se han contestado, es decir, se desestiman por ex temporalidad pero se contesta. Por el **Sr. Cortijo Calzada** se manifiesta que por desestimar yo entiendo que no se le ha hecho caso, ¿no?, y algunas todavía están en el aire. Por la **Presidencia** se contesta que “hay seis vecinos en la Parada que por distintos motivos o algunos coinciden en los motivos, que entienden o no están de acuerdo con el proyecto que se ha hecho, la liquidación que se le ha hecho, se le contesta, y lo argumentan desde la legalidad y desde la legalidad se les argumenta que no tienen razón, y todavía tiene otras vías para reclamar si tiene razón o no. Por el **Sr. Cortijo Calzada** se manifiesta que “me consta y me han dado razones suficientes como para no votar a este asunto y esperar a la resolución... Por la **Secretaría** se manifiesta que “ si hay una cuestión que si han venido varios vecinos que son las exigencias de las cargas urbanísticas en relación con el proyecto de urbanización, el saneamiento, etc. Y eso no se ha aprobado por el Ayuntamiento, se le dice en el recurso que el Ayuntamiento no ha exigido formalmente el pago de las cuotas relacionadas con el proyecto de urbanización, y es porque todavía no se ha aprobado el proyecto de urbanización. Por la **Presidencia** se manifiesta que cuando se les exija podrán recurrir. Por el Secretario se manifiesta que lo que se le ha mandando a todos los vecinos es una tabla de liquidación, donde se prevé todos los gastos en una liquidación provisional.

Sometido el asunto a votación, con carácter ordinario obtuvo el siguiente resultado: votos a favor: 9 (6 PP, 3 PSOE); votos en contra: 1 (1 UVA). Abstenciones: ninguna.



*Excmo. Ayuntamiento de
San José del Valle. (Cádiz)*

En consecuencia, queda aprobada la propuesta de acuerdo transcrita por nueve votos a favor de los miembros presentes.

PUNTO 5º.- DICTAMEN SOBRE PROPPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL ESTATUTOS CONSORCIO BAHÍA DE CÁDIZ.

Por el Secretario se procede a dar lectura del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Gobierno y Urbanismo.

PROPUESTA APROBACIÓN INICIAL ESTATUTO DEL CONSORCIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

Considerando que por parte del Consorcio Bahía de Cádiz se ha remitido un proyecto de Estatutos para la refundación de la anterior entidad con la denominación Consorcio de Gestión de Residuos de la provincia de Cádiz cuyo objeto será la prestación del servicio de transporte, transferencia y tratamiento de los residuos urbanos generados en el ámbito territorial de Cádiz, atribuyéndose a cada una de las Corporaciones integradas un representante en la entidad Consorcial.

Visto que mediante acuerdo Plenario de la Excma. Corporación de San José del Valle adoptado en la sesión de 8 de noviembre de 2012 se adoptó el acuerdo de proponer la paralización del Consorcio Bahía de Cádiz y solicitar la viabilidad de su refundación conforme a la normativa legal que resultase de aplicación.

Considerando que la prestación del servicio de transporte, transferencia y tratamiento de los residuos urbanos podría realizarse de forma más adecuada y eficiente, incluso ampliarse a nuevas actividades, obras o servicios, si se refundase el consorcio en los términos planteados con la asistencia de la mayoría de Ayuntamientos de la provincia de Cádiz con los que ya ha quedado constatada la necesidad común, las características similares de los Municipios, su proximidad, y buenas relaciones que nos unen.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría de fecha 18.06.13, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**

PRIMERO. Manifiestar la voluntad del Ayuntamiento de San José del Valle de aprobar inicialmente los Estatutos del Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de la provincia de Cádiz, para la prestación del servicio de transporte, transferencia y tratamiento de residuos sólidos urbanos, en los términos en que está redactado.

SEGUNDO. Dar cuenta del presente acuerdo al Consorcio Bahía de Cádiz para su conocimiento y efectos oportunos.

Por la Presidencia se concede la palabra a los portavoces.

Por el Sr. **González Carretero, portavoz del Grupo Municipal del PSOE**, se manifiesta que “en este sentido, como hicimos en el Pleno anterior, abstenernos, porque atendiéndonos a lo que hablamos en la comisión informativa era un borrador, por decirlo de alguna manera, de los estatutos, no era el definitivo, se tiene que traer el definitivo y la composición de la que formamos



*Excmo. Ayuntamiento de
San José del Valle. (Cádiz)*

parte el Ayuntamiento, lo más seguro, tanto financieramente como nominalmente. Cuando esté elaborado el estatuto al cien por cien, y ya sea su aprobación definitiva será cuando votemos a favor en caso que consideremos que debemos de hacerlo, pero hoy nos abstenemos porque entendemos que es un estatuto provisional.

Por el **Sr. Cortijo Calzada** se manifiesta que “digo lo mismo que el portavoz del PSOE”.

Sometido el asunto a votación, con carácter ordinario obtuvo el siguiente resultado: votos a favor: 6 (6 PP); votos en contra: ninguno. Abstenciones: 4 (3 PSOE, 1 UVA).

En consecuencia, queda aprobada la propuesta de acuerdo transcrita por seis votos a favor de los miembros presentes.

PUNTO 6º.- DICTAMEN SOBRE APROBACIÓN BASES PARA SELECCIÓN DE PEONES DE VÍAS, OBRAS Y SERVICIOS GENERALES PARA CONSTITUCIÓN BOLSA TRABAJO.

Por el Secretario se procede a dar lectura del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Gobierno y Urbanismo.

PROPUESTA APROBACIÓN BASES Y BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE PEONES DE VÍAS, OBRAS Y SERVICIOS GENEALES. AÑO 2.013.

Vista la necesidad de aprobar unas Bases para la contratación de peones para responder a necesidades puntuales de actividad o acumulación de tareas en los servicios públicos municipales, así como la existencia de una creciente demanda de empleo por personas que se encuentran en situaciones de emergencia social.

Considerando por tanto la oportunidad de aprobar unas Bases que seleccionen aspirantes para la cobertura de dichos puestos y aliviar en lo posible la situación económica y social de aquellas personas que se hallen en situaciones claramente desfavorecidas.

Visto el informe de la Secretaría-Intervención de fecha 18.06.13, propongo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar las Bases para la contratación temporal de Peones de Vías, Obras y Servicios Generales para la cobertura de las necesidades de actividad y funcionamiento de los servicios públicos municipales.

Segundo.- Constituir una bolsa de trabajo con los aspirantes seleccionados y atender a las contrataciones temporales en función de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes.

Tercero.- Publicar las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, tablón de anuncios de la Corporación y página web oficial del municipio (www.sanjosedelvalle.es) para general conocimiento.

Por la Presidencia se concede la palabra a los portavoces.



*Excmo. Ayuntamiento de
San José del Valle. (Cádiz)*

Por el **Sr. Cortijo Calzada** se manifiesta que “sobre este punto quisiera decir algo. Nunca he sido partidario de lo que se está haciendo ahora. La primera bolsa que creamos, aunque tenía parte de ilegalidad, que creo es la más correcta y se podría mejorar en algún punto como lo hemos hablando en algunas ocasiones. Y estas lo que da pie es que vuelvan a entrar otra vez los mismos y los que están a punto de entrar se queden fuera, en la calle. En los tiempos que corren lo que se trata es de ayudar a las personas que lo necesiten ahora, no de dar trabajo simplemente, me voy a abstener y me gustaría que se volviera a retomar este punto hasta el próximo pleno”.

Por el **Sr. González Carretero, portavoz del Grupo Municipal del PSOE**, se manifiesta que “ya nos hemos reunidos muchas tardes con el tema de la bolsa, la bolsa nunca será perfecta, nunca. Y la bolsa tiene fallos estructurales, que son de solidez, y que difícilmente serán reparables. Le hemos dado todas la vueltas del mundo los tres grupos, unos han aportado más, otros menos, y eso también hay que decirlo, unos han escuchado y otros hemos trabajado. Yo lo que digo es que no puedo estar de acuerdo contigo en que vuelva a la legalidad, entonces es cuando estamos perdido. Si el Ayuntamiento desde su potestad lo que hace es cometer ilegalidades, y además con el tema del empleo, pues apaga y vámonos. Por el **Sr. Cortijo Calzada** interrumpe manifestando que “eso se lo cuenta a quien está parado. A lo que el **Sr. González Carretero** prosigue manifestando que “por eso mismo estamos modificando y este punto se trae precisamente porque nosotros propusimos las modificaciones, los periodos de carencia, y todas esas cosas y te recuerdo que esta bolsa fue propuesta por el UVA hace siete años. A lo que el **Sr. Cortijo Calzada** dice que precisamente esta no. Unión Vallense presento una moción, se contrató a cinco personas mensualmente, se ha propuesto la contratación de otros cinco más, y ahí si vería yo razonable jugar con la bolsa como se hace ahora, pero como se hizo la primera vez entiendo que era lo más correcto, mejorando algo en algunos problemas que tuvimos como entraban varias personas de la misma familia al mes, o en meses consecutivos, y creo que es lo más correcto y lo vengo diciendo desde el principio, y el problema se lo va encontrar usted día a día cuando tenga que ver las caras de los parados o a aquellos que necesitan veinte o veinticinco días para poder cobrar un paro.

Por la **Presidencia** se manifiesta que “sinceramente podemos estar aquí debatiéndolo horas y horas, porque de hecho ya hemos estado hablando unas cuantas tardes. Evidentemente la bolsa es mejorable, seguro que sí. Cualquier bolsa que hagamos es mejorable, y yo lo que no renuncio a que sigamos reuniéndonos, el diálogo nunca está de más, hablemos y si ésta es mejorable, de hecho se recoge que trimestralmente coincidiendo con los plenos ordinarios se pueda revisar y modificar dentro de la medida de lo posible, sigamos mejorándola, yo entiendo que ese es el camino, el que hemos emprendido de dialogar y de hablar. Yo entendía que esta bolsa que venía hoy al pleno tenía el consenso de los tres grupos, así yo lo creía, pero bueno que no pasa nada que yo sigo abierto y supongo que por parte del partido socialista no habrá inconveniente en que sigamos reuniéndonos, valorando posibilidades de mejorarla y tratando de ser los más justos posible.”

Sometido el asunto a votación, con carácter ordinario obtuvo el siguiente resultado: votos a favor: 9 (6 PP, 3 PSOE); votos en contra: ninguno. Abstenciones: 1 (1 UVA).

En consecuencia, queda aprobada la propuesta de acuerdo transcrita por nueve votos a favor de los miembros presentes.

PUNTO 7º.- DICTÁMEN SOBRE PROPUESTA FORMULADA POR GRUPO MUNICIPAL P.S.O.E. SOBRE LOS EFECTOS DE LA REFORMA LOCAL EN LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES.



*Excmo. Ayuntamiento de
San José del Valle. (Cádiz)*

Por el Secretario se procede a dar lectura del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Gobierno y Urbanismo:

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL VALLE SOBRE LOS EFECTOS DE LA REFORMA LOCAL EN LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de San José del Valle desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 15 de febrero de 2013, el Consejo de Ministros aprobó el Anteproyecto de Ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, que pone en jaque la base del municipalismo y del modelo que ha garantizado la cohesión social de nuestro país durante los últimos 30 años.

La reforma planteada por el Gobierno supone un cambio profundo en la organización del Sistema Público de los Servicios Sociales, que afecta al reparto y la relevancia de la Administración Local en el conjunto de las actuaciones del Estado, desposeyéndola de todas sus facultades de acción en este ámbito, uno de los más importantes para construir una comunidad y donde es esencial la proximidad y cercanía para la prestación de los servicios.

El Gobierno pretende hacerlo, además, en un momento en que las cifras de pobreza en España son cada día más dramáticas. En la actualidad, 1 de cada 5 personas viven en nuestro país por debajo del umbral de pobreza. De entre ellos, más de 2 millones son niños, como ha denunciado Unicef. Ya hay 3 millones de personas en una situación de pobreza extrema. Incluso vivir en la pobreza pese a tener un trabajo, un sueldo, es una circunstancia en aumento en España según el primer Informe sobre la desigualdad en España presentado recientemente por la Fundación Alternativas. En un contexto como el actual, es necesario potenciar los servicios a los que la ciudadanía recurre en primer lugar para obtener información y atención social y laboral. Y esta primera atención se realiza de manera habitual en los servicios sociales municipales, además de por las ONGs de acción social.

Concretamente, el Gobierno del PP pretende limitar extraordinariamente las funciones de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social de los consistorios a la mera *"evaluación e información de situaciones de necesidad social, y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social"*, desnaturalizando por completo el sistema actual. Sin duda, el Gobierno central está despreciando tanto la trayectoria histórica del sistema de servicios sociales, como la legislación sectorial que los concreta y desarrolla en el conjunto de las Comunidades Autónomas a lo largo de los últimos 25 años, pasando por encima de esta realidad consolidada en las actuales 17 Leyes de Servicios Sociales autonómicas, elaboradas con el impulso y la aprobación parlamentaria de prácticamente todas las fuerzas políticas.

De llevarse a cabo en los términos planteados en el Anteproyecto, la reforma implicaría el cierre de muchos servicios y el despido del personal cualificado (trabajadores y educadores sociales) que hasta ahora trabajaba en los ayuntamientos. Según la última Memoria del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales publicada por



*Excmo. Ayuntamiento de
San José del Valle. (Cádiz)*

el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, correspondiente al año 2010, un 98% de la población española tiene disponibilidad de acceso a los servicios sociales de proximidad. La creación de puestos de trabajo ha sido realmente significativa, afectando, actualmente, a más de 50.000 personas, y con este esfuerzo presupuestario y de recursos humanos se ha podido atender a casi 7 millones de personas.

También se marginaría a los ciudadanos que viven en el medio rural al eliminar cualquier servicio social de los pueblos con menos de 20.000 vecinos (incluso los servicios sociales de asistencia inmediata dejan de ser de carácter obligatorio en los municipios pequeños) en aras de una pretendida mayor rentabilidad, y traspasar dichas competencias directamente a las diputaciones provinciales.

Todo ello, provocaría un deterioro en la prestación de los servicios sociales y un aumento de la ineficiencia e ineficacia al pretender la estandarización de los mismos, por su administración mecánica, repetitiva, burocratizada y asistencialista que es la única posible si se hace desde el alejamiento del entorno más cercano al ciudadano, perdiendo la proximidad que hasta ahora es una seña de identidad y garantía de calidad.

Lo cierto es que en la reforma local del **PP** se adivina el anhelo privatizador de los servicios sociales al mencionarse explícitamente el objetivo de "*favorecer la iniciativa económica privada evitando intervenciones administrativas desproporcionadas*". De hecho, el texto del Anteproyecto consagra una visión exclusivamente economicista de las funciones mismas del Estado, y en especial de las Entidades Locales, al citar la estabilidad presupuestaria como principio rector que debe presidir las actuaciones de todas las Administraciones públicas en vez de situar la atención los ciudadanos/as y la calidad en la prestación de servicios en el centro de la reforma.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de SAN JOSÉ DEL VALLE presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN

Socialista: Presentamos esta moción ante el atropello que entendemos que está generando, que va a generar los efectos de la reforma de los ayuntamientos en los servicios sociales, para ello proponemos que el pleno

1.- Reafirmar la autonomía municipal entendida como la capacidad de decisión en todos los ámbitos de la vida ciudadana, sin perjuicio de la necesaria coordinación de competencias entre administraciones, bajo los principios de calidad del servicio, proximidad y subsidiariedad.

2.- Defender y potenciar la Red Pública de Servicios Sociales de Atención Primaria, que ha demostrado a lo largo del tiempo su capacidad para llegar a quienes más lo necesitan, así como la eficiencia de su trabajo y la capacidad de generar empleo.

3.- Pedir, por tanto, la retirada por parte del Gobierno del Anteproyecto de Ley para la racionalización y sostenibilidad de la administración local.

4.- Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de España, al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía a los Grupos Políticos del Congreso y del Parlamento Andaluz y a la Junta de Gobierno de la FEMP.



*Excmo. Ayuntamiento de
San José del Valle. (Cádiz)*

Por la Presidencia se concede la palabra a los portavoces.

Por el **Sr. González Carretero** manifiesta que presentamos esta moción por el atropello que está generando, que va a generar los efectos de la reforma de los Ayuntamientos en los servicios sociales para ello proponemos que el Pleno reafirme la autonomía municipal entendida como la capacidad de decisión en todos los ámbitos de la vida ciudadana, sin perjuicio de la necesaria coordinación de competencias entre administraciones, bajo los principios de calidad del servicio, proximidad y subsidiariedad. Segundo, defender y potenciar la Red Pública de Servicios Sociales de Atención Primaria, que ha demostrado a lo largo del tiempo su capacidad para llegar a quienes más lo necesitan, así como la eficiencia de su trabajo y la capacidad de generar empleo. Tercero, pedir, por tanto, la retirada por parte del Gobierno del Anteproyecto de Ley para la racionalización y sostenibilidad de la administración local, y cuarto, dar traslado de este acuerdo al Gobierno de España, al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía a los Grupos Políticos del Congreso y del Parlamento Andaluz y a la Junta de Gobierno de la FEMP.

Por la **Presidencia** se manifiesta que “decirles que como conoce, seguro, el portavoz del grupo socialista el art. 61.1 del Estatuto de Autonomía de nuestra Comunidad Autónoma dice que: “las competencias exclusivas en servicios sociales son de la Comunidad Autónoma, y como sabrá también, estoy convencido, el rango de ley de estatuto esta ley que se aprobará en el futuro no puede modificar lo que dice el estatuto. Lo que hace ese proyecto de ley, usted lo sabe, son una serie de recomendaciones, 200 y pico recomendaciones que no obligaciones a los ayuntamientos y a las comunidades autónomas, aquellos que quieran acogerse lo harán y aquellos que no, no.

Con respecto a la competencia municipal y la independencia municipal ahora va a estar más garantizada, porque si la Junta de Andalucía, en este caso, no le paga al Ayuntamiento los servicios que éste está prestando por delegación de competencias, será el Estado el que al mes siguiente se lo haga efectivo. Ahora le puedo decir que llevamos, meses y meses y meses, sin cobrar algunas de las cosas que nos debe la Junta. Y con respecto al consenso, mire usted, durante todo estos meses desde que se empezaron en el mes de septiembre octubre hasta definitivamente lo que se ha llevado a la luz ahora, ha habido infinidad de reuniones con las FEMP, con las Comunidades Autónomas y con todo el mundo, y que cada uno ha ido aportando lo que ha visto oportuno. Concretamente el día 24 de mayo hubo dos modificaciones de ese borrador, porque el borrador esta colgado en la página del Ministerio y se podían ver a diario las modificaciones que había, y ese mismo día hubo dos modificaciones después de las reuniones que estábamos manteniendo con la FEM y las Comunidades Autónomas, así que por lo tanto el Partido Popular va a votar en contra de la propuesta del Partido Socialista.

Sometido el asunto a votación, con carácter ordinario obtuvo el siguiente resultado: votos a favor: 4 (3 PSOE, 1 UVA); votos en contra: 6 (6 PP). Abstenciones: ninguna.

En consecuencia, queda rechazada la propuesta de acuerdo transcrita por seis votos en contra de los miembros presentes.

PUNTO 8º.- DICTAMEN SOBRE APROBACIÓN CUENTA GENERAL 2011.

Por el Secretario se procede a dar lectura del dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Economía y Hacienda:



*Excmo. Ayuntamiento de
San José del Valle. (Cádiz)*

PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE 2011.

Considerando la formada Cuenta General del ejercicio 2011, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Considerando el informe de Intervención emitido sobre ella 21.01.13, y el Dictamen de esta Comisión emitido en fecha 25.03.13

Considerando que la misma se expuso al público para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, mediante anuncio insertado en B.O.P. de 18 de abril de 2013 y nº 72 y tablón de anuncios sin que se haya formulado reclamación alguna según consta en Diligencia de la Secretaría-Intervención de 12.06.13, siendo por ello innecesario emitir nuevo informe por esta Comisión de Cuentas.

Realizada la tramitación legalmente establecida, la Comisión Especial, se propone al Pleno del Ayuntamiento el siguiente ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2011.

CUARTO. Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas de Andalucía, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Por la Presidencia se concede la palabra a los portavoces y al no efectuarse intervención se procede a la votación del asunto.

Sometido el asunto a votación, con carácter ordinario obtuvo el siguiente resultado: votos a favor: 6 (6 PP); votos en contra: ninguno. Abstenciones: 4 (3 PSOE, 1 UVA)

En consecuencia, queda aprobada la propuesta de acuerdo transcrita por seis votos a favor de los miembros presentes.

PUNTO 9º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Por la **Presidencia** se manifiesta "son varios los asuntos de urgencias que entienden que lo conocen los portavoces de los grupos, procederemos primero a votar la urgencia de esos asuntos y después procederemos al debate de cada uno de ellos."

Conforme a lo establecido en el artículo 82 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se somete al Pleno la votación de la urgencia de los asuntos a tratar.

Sometido a votación, cada punto de urgencia obtiene el voto unánime de los diez miembros presentes para su debate.

9.1 APROBACIÓN DEL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO. MODIFICACIÓN.

Por el Secretario se procede a dar lectura a la propuesta de acuerdo:



*Excmo. Ayuntamiento de
San José del Valle. (Cádiz)*

PROPUESTA DE DETERMINACIÓN DE LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO PARA 2013 Y DACIÓN CUENTA INFORME CUMPLIMIENTO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

Visto que el art. 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera dispone que las Corporaciones Locales aprobarán un límite de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.

Considerando lo dispuesto en el Informe de la Secretaría-Intervención de 21.06.13 sobre evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria como consecuencia de la aprobación inicial modificación presupuestaria nº 02/13 se establece el límite de gasto no financiero para 2013 en 3.406.580,12 euros, una vez realizados las operaciones y ajustes que señala la Ley Orgánica 2/2012.

En virtud de lo expuesto, propongo al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar el límite de gasto no financiero para el ejercicio 2013 por el importe de 3.406.580,12 euros de acuerdo con la regla de gasto y el objetivo de estabilidad presupuestaria.

SEGUNDO.- Dar cuenta del Informe de cumplimiento evaluación estabilidad presupuestaria.

Por la Presidencia se concede la palabra a los portavoces y al no efectuarse intervención se procede a la votación del asunto.

Sometido el asunto a votación, con carácter ordinario obtuvo el siguiente resultado: votos a favor: 6 (6 PP); votos en contra: ninguno. Abstenciones:, 4 (3 PSOE, 1 UVA)

En consecuencia, queda aprobada la propuesta de acuerdo transcrita por seis votos a favor de los miembros presentes.

9.2 APROBACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 2/13.

Por el Secretario se procede a dar lectura a la propuesta de acuerdo:

PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 02/13 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA.

Considerando que existen gastos, que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, cuyos créditos existentes resultan insuficientes y dado que se dispone de Remanente líquido de Tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del Presupuesto del año 2012.

Considerando que con fecha 21.06.12 se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación



*Excmo. Ayuntamiento de
San José del Valle. (Cádiz)*

aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que con fecha 21.06.12 se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y con igual fecha por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

Realizada la tramitación legalmente establecida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se propone al Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 02/13 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos:

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Programa	Económica		
330	209	Cultura. Cánones	1.500,00
330	226,02	Cultura. Publicidad y propaganda	1.400,00
330	226,09	Cultura. Actividades culturales	16.000,00
338	226,01	Fiestas. Protocolo (comida feria)	2.500,00
338	226,02	Fiestas. Publicidad y propaganda	1.000,00
338	226,09	Fiestas. Actividades	16.000,00
338	227,01	Fiestas. Seguridad	1.600,00
932	227,08	Gestión Tributaria. Estudios y trabajos técnicos	4.000,00
340	489,22	Deportes. Subvenciones. Asociación "Picapistones"	2.000,00
340	489,23	Deportes. Subvenciones. Asociación "Escuela Porteros"	500,00
340	623	Deportes. Maquinaria (ascensor)	4.000,00
132	623	Seguridad y Orden público. Maquinaria	107,00



Excmo. Ayuntamiento de
San José del Valle. (Cádiz)

		TOTAL SUPLEMENTO CRÉDITO	50.607,00
--	--	---------------------------------	------------------

Estado de ingresos

Concepto	Descripción	Euros
870,00	REMANENTE TESORERIA GASTOS GRALES.	1.893.930,02
	REMANENTE PROPUESTO MP N° 02/13	50.607,00
	REMANENTE RESTANTE	1.843.230,02

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Por la **Presidencia** se manifiesta “voy a dar una pequeña explicación, si lo habéis visto no lo explico, ¿lo habéis visto los dos en que consiste?”

Por el **Sr. González Carretero** se manifiesta que se explico en la Comisión Informativa pero no teníamos en concreto

Por la **Presidencia** se continua diciendo que “en definitiva cuando se hizo, se planteó a la hora de realizar los presupuestos el techo de gastos nos obliga la ley con los datos que había en aquel momento se podía hacer un gasto determinado, aún a sabiendas de que teniendo el convencimiento de que iba a ser mayor, que se iba a poder aplicar por eso en torno a 50 o 50 y tantos mil euros más en el presupuesto. Lo que se hizo en ese momento fue aminorar ciertas partidas desde el convencimiento de que meses más tarde, como así ha sido, pues podemos traer ahora ese suplemento de crédito y básicamente es eso, complementamos partidas que en su momento se aminoraron por la urgencia en el tiempo no eran inminente a principios del año.”

Sometido el asunto a votación, con carácter ordinario obtuvo el siguiente resultado: votos a favor: 6 (6 PP); votos en contra: ninguno. Abstenciones: 4 (3 PSOE, 1 UVA)

En consecuencia, queda aprobada la propuesta de acuerdo transcrita por seis votos a favor de los miembros presentes.

9.3 APROBACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 4/13.

Por el Secretario se procede a dar lectura a la propuesta de acuerdo:

PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 04/13 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE DISTINTAS ÁREAS DE GASTOS.



*Excmo. Ayuntamiento de
San José del Valle. (Cádiz)*

Ante la existencia de los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente por los siguientes motivos: dotación insuficiente en la aplicación 932.227,08 (Gestión Sistema Tributario. Servicios de Recaudación-premio cobranza Convenio delegación tributaria entre Ayuntamiento y Servicio Provincial SPRGT Diputación Cádiz) para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a distintas ÁREA DE GASTO.

Visto el informe de Secretaría de fecha 25.06.13 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, vista la Memoria de Alcaldía y el informe de Intervención de fecha 25.06.13, así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 179 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2013 y 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 04/13 con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distintas áreas de gastos, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
932	227,08	Servicios Recaudación. Convenio SPRGT Diputación.	15.000,00
		TOTAL GASTOS	15.000,00

Baja en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
155	210	Vía Pública. Reparación Infraestructuras Viarias y Bienes Naturales	15.000,00
		TOTAL GASTOS	15.000,00

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Por la Presidencia se concede la palabra a los portavoces.



*Excmo. Ayuntamiento de
San José del Valle. (Cádiz)*

Por el **Sr. González Carretero** se manifiesta “una cuestión de forma, por qué se coge el dinero de vías, infraestructuras y demás, ¿tiene alguna vinculación?”

Por el **Sr. Secretario** se manifiesta que son distintas áreas de gastos, si tuviesen vinculación... (no se oye la explicación, fuera de micrófono).

Sometido el asunto a votación, con carácter ordinario obtuvo el siguiente resultado: votos a favor: 6 (6 PP); votos en contra: ninguno. Abstenciones; 4 (3 PSOE, 1 UVA)

En consecuencia, queda aprobada la propuesta de acuerdo transcrita por seis votos a favor de los miembros presentes.

9.4 APROBACIÓN OPERACIONES JURÍDICAS COMPLEMENTARIAS PROYECTO DE REPARCELACIÓN.

Por el Secretario se procede a dar lectura a la propuesta de acuerdo:

PROPUESTA APROBACIÓN DOCUMENTO OPERACIONES JURÍDICAS COMPLEMENTARIAS PROYECTO REPARCELACION UE-BARRIADA LA PARADA.

Visto que mediante acuerdo Plenario adoptado en su sesión de 27 de diciembre de 2012 se aprobaba definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución Barriada de La Parada del Plan General de Ordenación Urbanística de San José del Valle.

Considerando que se habían observado deficiencias relativas tanto a la determinación de algunos terrenos y a la titularidad de varias parcelas, visto lo dispuesto en los arts. 4 y ss. del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

Resultado que en virtud del Convenio de gestión urbanística firmado entre el Excmo. Ayuntamiento de San José del Valle y D. Felipe Morenés y Giles el 29 de julio de 2.009 se estipulaba la cesión al Ayuntamiento de una serie de terrenos para la regularización urbanística de la zona, visto que el Proyecto de Reparcelación contempla las cesiones de suelo a favor esta Entidad Local, detallando superficies, numeración, destino y uso urbanístico.

Visto el artículo 101 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el Real Decreto 1093/1997 ya citado, y demás disposiciones legales vigentes y concordantes.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el documento de operaciones jurídicas complementarias al Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución Barriada La Parada en los términos en que se encuentra redactado, así como la planimetría, declaraciones y documentos que incorpora.



*Excmo. Ayuntamiento de
San José del Valle. (Cádiz)*

Segundo.- Aceptar expresamente las cesiones de suelo a favor del Excmo. Ayuntamiento de San José del Valle previstas en el documento reparcelatorio, para el uso urbanístico correspondiente.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Registro de la Propiedad para su conocimiento y efectos legales que procedan.

Por la Presidencia se concede la palabra a los portavoces y al no efectuarse intervención se procede a la votación del asunto.

Sometido el asunto a votación, con carácter ordinario obtuvo el siguiente resultado: votos a favor: 9 (6 PP, 3 PSOE); votos en contra: ninguno. Abstenciones:, 1 (1 UVA)

En consecuencia, queda aprobada la propuesta de acuerdo transcrita por nueve votos a favor de los miembros presentes.

9.5 APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN DEHESA DE LAS NAVETAS.

Por el Secretario se procede a dar lectura a la propuesta de acuerdo:

PROPUESTA APROBACIÓN PROYECTO DE ACTUACIÓN PROMOVIDO POR DEHESA DE LAS NAVETAS PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA

Visto el Proyecto de Actuación promovido por la entidad DEHESA DE LAS NAVETAS, C.B. para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada vinculada a la explotación agraria y ganadera que se desarrolla en la finca denominada "DEHESA DE LAS NAVETAS".

Visto que con fecha 30.10.09 por la Junta de Gobierno Local se admite a trámite el Proyecto de Actuación y se publica el trámite de información pública en B.O.P. de 09.12.09 nº 234 y tablón de anuncios, sin que se hayan formulado alegaciones según consta en certificación administrativa de la Secretaría-Intervención.

Visto el informe jurídico de 24 de junio de 2013, de conformidad con lo establecido en el art. 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, propongo al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Actuación presentado por la entidad DEHESA DE LAS NAVETAS, C.B. (CIF E91057679) necesario y previo a la licencia de obras, realizado por Ingeniero Técnico D. Salvador Barrera García (colegiado 1.225), para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada tipo "cortijo" vinculada a la explotación agraria y ganadera que se desarrolla en la finca denominada "Dehesa de las Navetas" de este término municipal (Polígono-19, Parcelas 1, 2 y 11), clasificado como suelo no urbanizable especialmente protegido de interés naturalístico forestal, condicionando su ejecución a las siguientes determinaciones:

- Deberá retranquearse el alambrado a las lindes correctas para dejar expedita la Vía Pecuaria Cañada Real de Albadalejos o Cuartillos.



*Excmo. Ayuntamiento de
San José del Valle. (Cádiz)*

- Deberá respetarse el hábitat natural de interés comunitario 6310 *Dehesas perennifolias de Quercus spp*, en los términos establecidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Las aguas residuales se acumularán en un depósito estanco o impermeable y se realizará la retirada periódica de éstas por un gestor autorizado.

SEGUNDO.- La licencia correspondiente para realizar la actuación pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación.

TERCERO.- Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz* a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CUARTO.- Notificar la Resolución al interesado a los efectos oportunos.

Por la Presidencia se concede la palabra a los portavoces.

Por el **Sr. González Carretero**, se manifiesta que en el Pleno de diciembre votamos en contra de esta resolución porque entendíamos que le faltaba el informe de la Junta de Andalucía de impacto medioambiental y demás, como ya no lo necesita porque lo que va a hacer con el tema del agua es algo distinto a lo proyectado en un principio

Por el Sr. **Secretario** se manifiesta que lo que ocurre es que el proyecto de actuación es para la construcción de la vivienda, pero es previo a la licencia de obra, eso lo necesitará cuando pida la licencia de obra

Por el **Sr. González Carretero** se manifiesta que esto es posterior entonces y se se pide para la vivienda solo

Por el **Sr. Secretario** se manifiesta que esta actuación necesita de un trámite determinado y esto es lo vamos a aprobar ahora, y esto es necesario para solicitar la licencia de obra para construcción de la vivienda, y cuando lo pida se le va a exigir que aporte la autorización de la Consejería de Medio Ambiente donde se diga que puede captar agua; licencia que no ha pedido porque todavía no se ha aprobado el proyecto, porque la aprobación del proyecto de actuación es de carácter previo a la solicitud de la licencia.

Por el **Sr. González Carretero** se pregunta que porque no se tragó en diciembre entonces así.

Por el Sr. **Secretario** se contesta que entendíamos que se necesitaba, no nosotros sino la dirección general de ... hidráulico. Nosotros pedimos informe de compatibilidad urbanística a la Consejería de Fomento y nos dice que la construcción puede afectar a un arroyo y también a una vía pecuaria. Posteriormente el particular alega y la consejería manifiesta que ya no afecta ni a la arroyo ni a la vía pecuaria. Pero queda pendiente aún lo del abastecimiento de agua y ese informe sigue estando aquí en el expediente y de hecho no lo ha presentado todavía, y tiene que contestar todavía la consejería, y entonces, se va a aprobar el proyecto de actuación, que todavía no implica la construcción de la vivienda, y cuando pida la licencia de obra es cuando deberá aportar la



*Excmo. Ayuntamiento de
San José del Valle. (Cádiz)*

autorización de abastecimiento de agua. Eso es lo que pensamos nosotros, pero no sabemos lo que dirá la dirección general porque el plantea otra alternativa, que en este caso es llevar camiones cisternas.

Por el Sr. **González Carretero** se pregunta que si la licencia anterior se trae a pleno o es por decreto.

Por el Sr. **Secretario** se contesta (pero no se oye lo que dice).

Sometido el asunto a votación, con carácter ordinario obtuvo el siguiente resultado: votos a favor: 7 (6 PP, 1 UVA); votos en contra: ninguno. Abstenciones; 3 (3 PSOE)

En consecuencia, queda aprobada la propuesta de acuerdo transcrita por seis votos a favor de los miembros presentes.

9.6 APROBACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN REGISTRO MUNICIPAL DEL SUELO.

Por el Secretario se procede a dar lectura a la propuesta de acuerdo:

PROPUESTA DE CONSTITUCIÓN DEL REGISTRO PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE

Conocida la existencia de terrenos e ingresos de derecho público pertenecientes al Ayuntamiento de San José del Valle que legalmente tienen la naturaleza de patrimonio público del suelo, dado que proceden de las cesiones urbanísticas de suelo provenientes del 10% de aprovechamientos existentes en actuaciones urbanísticas, o bien son consecuencia de ingresos procedentes de figuras jurídicas que ostentan la calificación de patrimonio público del suelo.

Visto lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía en la que se señala que las Administraciones titulares de patrimonios públicos de suelo deberán llevar un registro del mismo, que tendrá carácter público, comprensivo de los bienes integrantes y depósitos en metálico, las enajenaciones o cesiones de bienes y el destino final de éstos, asimismo dicho Registro estará sujeto al régimen de fiscalización propio de la gestión presupuestaria, en los términos que se precise reglamentariamente.

Visto que la regulación de los Patrimonios Públicos de Suelo se contempla en los arts. 38 y 39 del texto refundido de la Ley de Suelo, aprobado por R.D. Legislativo 2/2008, de 20 de junio, y arts. 69 a 76 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y visto el informe de la Secretaría-Intervención de 27.06.13.

En virtud de cuanto antecede, el Pleno acuerda:



*Excmo. Ayuntamiento de
San José del Valle. (Cádiz)*

PRIMERO.- Constituir el Registro Público del Patrimonio Municipal del Suelo del Excmo. Ayuntamiento de San José del Valle en los términos previstos en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, comprensiva de terrenos y depósitos en metálico, en el que se reflejará la relación de bienes y depósitos existentes, las enajenaciones o cesiones de bienes y el destino urbanístico correspondiente.

SEGUNDO.- Se integran en el Registro Público los terrenos y construcciones reflejados en el Anexo I, y los ingresos, así como los recursos derivados de la propia gestión de los patrimonios públicos del suelo, en el Anexo II, debiendo ser actualizado de manera permanente.

TERCERO.- El Registro estará sujeto al régimen de fiscalización propio de la gestión presupuestaria y podrá ser gestionado en cualquiera de las formas legales que permita la normativa urbanística, sin perjuicio de la titularidad municipal del mismo.

CUARTO.- La incorporación de bienes y recursos al Registro, así como su uso, destino, enajenación y cualquier forma de disposición de los mismos deberá atender a las normas administrativas y urbanísticas que resulten de aplicación.

QUINTO.- La cuenta de liquidación anual del patrimonio se integrará, de forma separada, en los presupuestos del Ayuntamiento.

Por la Presidencia se concede la palabra a los portavoces.

Por el Sr. **González Carretero** se pregunta si este punto se trató en la comisión informativa, a lo que la **Presidencia** se contesta que no, es un asunto de urgencia.

Sometido el asunto a votación, con carácter ordinario obtuvo el siguiente resultado: votos a favor: 9 (6 PP, 3 PSOE); votos en contra: ninguno. Abstenciones: 1 (1 UVA).

En consecuencia, queda aprobada la propuesta de acuerdo transcrita por seis votos a favor de los miembros presentes.

PUNTO 10º. DECRETOS Y RESOLUCIONES DICTADOS POR LA ALCALDÍA DESDE EL 25 DE MARZO AL 26 DE JUNIO DE 2013.

Los miembros presentes del Pleno del Ayuntamiento se dan por enterado de las Resoluciones de Alcaldía dictadas entre los días 25 de marzo de 2013 al 26 de junio de 2013.

PUNTO 11º.- TURNO DE RUEGOS.

Por el Sr. González Carretero se realizan los siguientes ruegos:

1. Rogamos que limpien y adecenten las aceras de varios tramos de la Cuesta sobre todo en los últimos de esta vía a partir de lo que era el Bar de Clavijo.
2. Rogamos que se mire que se está secando muchos de los árboles que se sitúan en frente del Polígono Industrial, en el paseo del Cementerio, entonces que se investigue porque



*Excmo. Ayuntamiento de
San José del Valle. (Cádiz)*

- se están secando esos árboles, porque esos árboles no necesitan de un cuidado específico porque son silvestres de secano, y sin embargo se están secando, haber que pasa ahí.
3. Rogamos que se revise la calle Mora Figueroa tiene varios baches y socavones y rogamos que se arreglen.
 4. El abandono de la Barriada de la Santa, conocida como la Santa, que está encima de la Lupa y de la Avenida en el margen derecho según se sube, ese abandono es notable de esa barriada, rogamos limpien las aceras, arreglen las farolas, etc.
 5. El paseo de la Garganta una asignatura pendiente como siempre. Está estropeado, el vandalismo campa a sus anchas, rogamos aumente la vigilancia y se adecue un poquito.
 6. Rogamos que se limpien los espacios públicos de la Barriada Alcornocalejo, porque además ahora con el tiempo del calor pueden provocar incendios.
 7. Rogamos que el bidón de la basura de la calle Maestro Juan Ruiz, el que va desde la Avenida al garaje del Colegio Público está roto. Rogamos que se cambie porque todos los vertidos caen al final en la calzada.
 8. Rogamos se vuelva a poner el bidón de la basura al final de la calle donde están los buzones y en este mismo lugar se pinte el paso de peatones que cruza la carretera de Holcim, entre lo que es la Barriada de la Cuesta y la Salinilla.
 9. Hablando de pasos de peatones, rogamos que los pasos de peatones de la Avenida y del casco antiguo, perdón, del casco urbano se pinten que ya están deteriorados.
 10. Rogamos que se utilicen apropiadamente los paneles informativos del ayuntamiento que están en los diferentes puntos del término municipal.
 11. Rogamos el arreglo de la acera de la calle San Rafael, en ambos márgenes. El arreglo de la acera de la calle Merced en el margen de las viviendas, y de la calle Párroco Don Martín Rodríguez en el margen donde está el colegio de infantil.
 12. Rogamos, por último, que las papeleras las vacíen de vez en cuando.

Por el **Sr. Calzada Cortijo**, del GM de Unión Vallense, se realizan los siguientes ruegos.

1. Rogamos que se arregle en general el acerado y la calzada del municipio, por poner un ejemplo, la calle Pino, sobre esta zona al igual que en la plaza se pidió en su día, también, que se pudieran badenes. En el cementerio se pidió en su día, también, que se pusiera un badén.
2. Ruego también se continúe facilitando la vida a las personas que tienen poca movilidad física como es el rebaje del acerado en los pasos de peatones.
3. Ruego se soliciten más papeleras ya que en algunas calles no hay.
4. Ruego se tapen las farolas que hay en la calle Vicente Romero García que no tienen tapaderas y tienen los cables a la vista.
5. Ruego que se vigilen más la zona del pabellón y se pongan más alumbrado y se arreglen las farolas que hay rotas.
6. ¿Habrían alguna posibilidad dar prioridad para iluminar y hacer una zona peatonal entre el municipio y la Barriada del Boquete? Es una zona muy peligrosa para los peatones sobre todo en las puestas de sol.
7. Por último, ruego se contesten las preguntas como lo hemos hecho siempre.



*Excmo. Ayuntamiento de
San José del Valle. (Cádiz)*

Por la **Presidencia** se manifiesta que “en general se tratará de atender estos ruegos, algunos en particular si les puedo decir que algunos ruegos que hacen me temo que desde que los hicieron hasta el pleno no han pasado ustedes por la zona, ni desde antes, porque algunos en concreto están reparados, yo he estado el domingo por la tarde en el Paseo de la Garganta y no he observado que hubiese postes arrancados; se colocaron más de 25 postes que estaban rotos, si nos podrá enseñar todas las fotos que quiera y de cuando son... El **Sr. González Carretero** interrumpe manifestando que las he hecho esta mañana, a lo que la **Presidencia** le contesta que podemos ir cuando acabemos.... El domingo no estaban porque hace ya algo más de tres meses se han colocado 25 palos que estaban rotos, se le ha echado una capa de subbase para que no molesten esos chinos que habían y se trata de mantenerlos lo más limpio posible. Con respecto a los pasos de peatones decirles que una de las dos memorias que hemos mandado del decreto de exclusión social consiste, precisamente, en pintar los pasos de peatones. Con respecto a la Barriada del Boquete, decirles yo creí que lo sabían, perdonen me por no habérselos comunicado, ni habértelo comunicado cuando hemos hablado en alguna ocasión, decirte que la obra del PER de este año consiste en arreglar un paseo desde la esquina donde se entra para el Molino, para la urbanización del Molino, hasta, no lo he visto porque están terminado el proyecto, pero entiendo que llega hasta donde esta la nave de Cocina Hogar o Cocina Valle, al menos hasta allí trataban de llegar, y si era posible y siendo el PER y conociéndolo usted posiblemente yo entiendo que llegaremos más allá, que se podrá pasar desde donde dice el PER.

PUNTO 12º.- TURNO DE PREGUNTAS.

Por el **Sr. González Carretero**, portavoz del GM Socialista, se manifiesta que “señor Alcalde a lo mejor ha estado usted, hay un paseo de la Garganta en Tahivillas, lo mismo ha estado usted ahí, porque esta mañana, aquí están las fotos de la cuesta, esta mañana, de la cuesta, perdón, del Arroyo de la Garganta y sigue estando en el estado que está, si quiere se lo paso Whatsapp que no es ningún problema, pero vamos, lo mismo ha estado usted en el paseo de la Garganta de Tahivillas que también se llama así. Voy al punto de las preguntas atendiendo a los servicios jurídicos de mi partido y a los servicios jurídicos del Defensor del Pueblo Andaluz, el cual ha le ha abierto expediente dicho sea de paso, se lo haré por escrito y con registro de entrega para que tenga cinco días de plazo para contestar.

Seguidamente por el **Sr. Calzada Cortijo** se realizan las siguientes preguntas:

1. Tenemos en el Ayuntamiento un dumper que también es barredora y me gustaría saber que la barredora para qué y para cuándo.
2. ¿Qué me podría decir sobre la continuación de la calle Arturo Mariscal?
3. ¿Qué me podría decir también sobre el saneamiento de El Boquete?
4. ¿Para cuándo se colocaran las farolas que faltan en la Parada?
5. ¿Cómo va la desafectación de las vías pecuarias?
6. ¿Por qué se tapan los alcorques y no se plantan nuevos árboles?

Y no habiendo más asuntos del Orden del Día por tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las dieciocho horas y cuarenta minutos (18:40 horas) de la que se extiende la presente Acta para la debida constancia; de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, DOY FE.